

319308

26



UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**EL CREDITO BANCARIO COMO FUENTE
DE FINANCIAMIENTO
DE LAS REMESAS PRIVADAS.**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
ALMA ROSA ALBRECHT FIGUEROA**

MEXICO, D. F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ENERO DE 1987.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAGINA

INTRODUCCION

CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1 ASPECTOS TEORICOS	1
1.1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FINANCIAMIENTO EN MEXICO ..	16
1.1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO	21
1.2 CONCEPTOS GENERALES	29
1.2.1 DEFINICION Y CONCEPTO DE CREDITO	29
1.2.2 CLASIFICACION DEL CREDITO .	33
1.3 DEFINICION Y CONCEPTO DE FINANZAS	36
1.4 ELEMENTOS DEL CREDITO Y LAS FINANZAS	39

CAPITULO II LA ESTATIZACION DE LA BANCA EN MEXICO

2.1 ANTECEDENTES	44
2.2 FINES ESPECIFICOS DE LA ESTATIZACION Y CONSECUENCIAS REALES	47
2.3 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BANCO DE MEXICO	61

CAPITULO III	EL FINANCIAMIENTO EN LA EMPRESA	
3.1	CAUSAS POR LAS CUALES LAS EMPRESAS NECESITAN FINANCIAMIENTO	87
3.2	ELECCION DE LA FUENTE IDONEA	90
3.3	FUENTE IDONEA DEL FINANCIAMIENTO Y SU CORRECTA ELECCION	93
3.4	FUNCION E IMPORTANCIA DE LAS FUENTES DEL FINANCIAMIENTO ...	105
CAPITULO IV	FINANCIAMIENTOS EXTRABANCARIOS	
4.1	PROVEEDORES	107
4.2	CUENTAS POR COBRAR	111
4.3	PRESTAMOS A PARTICULARES	114
4.4	EMISION DE OBLIGACIONES	128
4.5	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	134
4.6	FONDOS DE PROMOCION	157
CAPITULO V	FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL CREDITO BANCARIO	
5.1	DESCUENTOS	167
5.2	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRESTAMOS CON COLATERAL	177

	PAGINA
5.3 PRESTAMOS PRENDARIOS	184
5.4 CREDITOS SIMPLES Y EN CUENTA CORRIENTE	191
5.5 CREDITOS COMERCIALES	195
5.6 REMESAS	198
 CONCLUSIONES	
 BIBLIOGRAFIA	

Existen momentos en la vida, en que creemos desfallecer, sintiendo que nuestros sueños, ilusiones y realidades perdidas, jamás se podrán recuperar.

Sin embargo, el contar con el apoyo y cariño de nuestros seres queridos, nos da la fortaleza necesaria para conquistar todas y cada una de nuestras metas.

Por todo lo que significa para mi, la culminación de este Seminario de Investigación, agradezco a Dios tener a mi lado a tantas personas que, sin su presencia, amor y comprensión, este no hubiese sido posible.

A la vida, la libertad y el amor.

A MIS PADRES:

**RODOLFO ALBRECHT CASANOVA
FLORA FIGUEROA DE ALBRECHT**
con infinito amor y
agradecimiento, quienes con
su ejemplo y consejos,
me han guiado siempre.

A MIS HERMANAS:

FLORA DEL PILAR ALBRECHT DE MEDINA
ADRIANA DEL CARMEN ALBRECHT FIGUEROA

Por todo lo que significan para mi.

A: RAMON MEDINA HERRERA

Con mi cariño y admiración.

A: LIC. ROSA ESTELA NORIEGA ORTIZ
LIC. HUGO DAVID COCA CHAVEZ
JOSE ANTONIO MARTINEZ SEGURA

Gracias por su cariño y apoyo.

A: MARCELA COOS FONSECA

A: LIC. MARIO ARTURO PEREZ OROSCO
LIC. JAIME CAÑAS

A: LA UNIVERSIDAD LATINO AMERICANA, A.C.

A: MI HONORABLE JURADO

A: TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE, DE UNA U OTRA
FORMA CONTRIBUYERON A LA ELABORACION DE ESTE TRABAJO.

A TI QUE SIEMPRE ESTARAS
PRESENTE EN MI VIDA.

I N T R O D U C C I O N

Como tantas cosas en el mundo contemporáneo, el contnido de las finanzas, ha experimentado algunos cambios importantes. Antes de 1950, la función de las finanzas fué la de obtener fondos; después, se prestó mayor atención al uso de esos fondos y uno de los acontecimientos importantes del comienzo de la década de los cincuentas, fué un análisis sistemático de la administración interna de la empresa, elaborándose procedimientos de control financiero en el proceso migmo de la propia empresa, por lo que la función de las finanzas ha adquirido creciente importancia en la Dirección General de las empresas.

En virtud de que las organizaciones producen todos - los bienes y servicios de la economía, éstas deben determi--nar, con precisión, qué bienes y servicios desean los consu--midores y luego, producir y distribuirlos al costo más bajo posible.

Para lograr el objetivo anterior, la administración - financiera desempeña un papel clave en las operaciones de la empresa y así asegurar que los recursos de que dispone se - utilicen lo más eficientemente posible. En esencia, no solo

es importante contar con los recursos necesarios, ya sea propios o a través del financiamiento, sino saberlos aplicar adecuadamente.

El financiamiento desempeña pues, un papel importante tanto en el acrecentamiento de la eficiencia de operación en las organizaciones individuales, como en la signación productiva de recursos entre ellas.

En el contexto de este Seminario de Investigación, existe el propósito fundamental de hacer un análisis de el porqué las empresas recurren al financiamiento y cuáles son los tipos de financiamiento a los cuales ellas pueden recurrir, enfocándonos más profundamente al financiamiento bancario como fuente de financiamiento en las empresas privadas, lo que nos lleva a señalar la estructura actual del sistema bancario nacional, así como las diferentes operaciones de crédito que manejan las instituciones que componen el sistema bancario nacional, para finalmente abordar sobre la elección de la fuente idónea de financiamiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, tenemos que el presente trabajo de investigación, comprende seis capítulos. En el primero se hace mención a los antecedentes históricos-

de la banca y al financiamiento tanto en el mundo, como en México en especial, ya que para poder tener una idea más clara de los tipos de financiamiento que existen, debemos dar un pequeño paseo por la historia y sus orígenes.

El segundo capítulo, "La Estatización de la Banca", lo considero motivo de estudio en un solo capítulo, por tratarse de un importante Decreto Presidencial, del cual se desprenden considerables modificaciones en la estructura del sistema bancario.

El capítulo tercero habla de las causas por las cuales una organización necesita financiamiento y de los tipos que existen como fuente idónea en su elección, ya que no solo basta saber que necesitamos financiamiento, sino también qué tipo de financiamiento y de dónde obtenerlo; así mismo, cómo aplicarlo para una sana política en la empresa.

Los capítulos cuarto y quinto, hablan de otro tipo de financiamiento, separando los Fondos de Promoción, porque no considero que sean propiamente extrabancarios, ni bancarios, son créditos concedidos por los llamados bancos de segundo piso, motivo por el cual bien vale la pena hacer una separación entre estos, ya que, de una manera muy especial, forman

parte en gran medida de los financiamientos que las organizaciones requieren.

El capítulo sexto, lo considero la médula de este trabajo de investigación, porque se refiere al financiamiento bancario a través de los créditos.

En general y, de una manera sucinta, este trabajo de investigación contable, no pretende otra cosa que el llamar la atención de los interesados en el tema, buscando una alternativa en sus labores cotidianas, dentro del arduo proceso de la elección de un financiamiento adecuado y sano para la empresa y la importancia que tiene una eficaz política crediticia y financiera en iguales condiciones, acorde a las metas fijadas.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES

1.1 ASPECTOS HISTORICOS

En la actualidad, el crédito cobra una importancia total, debido sobre todo a la crisis que vive el sistema económico nacional e internacional, por lo que todo esfuerzo y - trabajo para obtener financiamiento o crédito, que por lo regular está enfocado al crecimiento de la empresa, se enfrenta a grandes problemas; esto se puede subsanar, en base a - técnicas y políticas que nos permitan acceder más fácilmente a las fuentes de financiamiento. Por ello, debemos actualizarnos acerca del origen y destino de los créditos, dirigiendo el propósito hacia fines específicos.

Este Seminario de Investigación Contable, pretende -- orientar niveles de decisión que permitan determinar los diferentes financiamientos, así como la requisitación de los - mismos.

De ningún modo, el solicitante del crédito, debe perder de vista algunos puntos que son de vital importancia, - una vez concedido el crédito, tales como: productividad, ca

lidad, eficiencia, optimización de recursos, etc., ya que de nada serviría detectar nuestras necesidades, obtener los recursos y permitir que no fueran aprovechados, debido a fugas de otra índole.

A continuación y de una manera retrospectiva, veremos desde otro marco referencial, qué ha sucedido con el crédito y los bancos actuales, sociedades nacionales de crédito en México, desde sus orígenes.

Según diversos testimonios, el trueque fué ampliamente practicado en la época prehispánica; en las transacciones de compra venta que se efectuaban, diversos elementos fungieron como monedas, entre ellos estaban el oro en polvo y en grano, tejuelos de cobre y estaño, el cacao, mantas de algodón y plumas de quetzal. Una vez consumada la conquista, los españoles usaban para sus transacciones, las monedas acuñadas que habían traído de España, las que pronto fueron insuficientes; de aquí surgió la práctica de emplear metales en pasta y entregar a cambio un castellano, el peso equivalente del mismo material precioso, lo que explica la denominación de la unidad monetaria que se emplea en México.

Hasta cierto punto resulta conveniente suponer que -

antes del empleo de la moneda, se hiciera desaparecer el - - trueque y se empleara el crédito en especie. No obstante su evolución, se vió obstaculizado por diversos factores, ya - que se consideró al crédito como un modo de asistencia entre la misma familia, de una misma clase social o como un modo - de explotación entre personas pertenecientes a estados socia les diferentes y rara vez como un medio de producción.

En las páginas subsiguientes haremos, en este trabajo de Investigación Contable, un pequeño recorrido por la histo ria, desde la antigüedad hasta la época moderna, observando qué es lo que ha sucedido con el crédito, los bancos en las diferentes culturas y civilizaciones en el mundo entero.

En la antigüedad, por supuesto, no existían los ban - cos en el sentido que ahora los conocemos, sino que existían instituciones que realizaban funciones que se asemejaban mu cho a las actuales instituciones de crédito. Estas institu - ciones variaban, dependiendo de las distintas culturas y ca racterísticas que revestía la economía de cada civilización.

- PERIODO ASIRIO-BABILONICO

La economía funge alrededor del eje central, formado-

por el Rey y su divinidad, con lo que solo hace seguro para el resguardo de los bienes, los castillos y templos, por sus construcciones extremadamente sólidas, a diferencia de las cabañas que eran objeto de constantes saqueos y robos.

Cuando el comerciante o campesino, viajaba, dejaba depositadas sus cosechas y mercancías, efectuando un depósito por el cual recibía a cambio un certificado con función de recibo.

En esta misma época, se desarrolló la actividad entre particulares, especialmente en los templos de Samas y Sippar, que se convirtieron en verdaderos centros de negocios, donde el deudor extendía una especie de reconocimiento de adeudo al acreedor que contenía la leyenda o cláusula "Al Portador", por lo que, el que portara este recibo, podía pretender cobrarlo al vencimiento; todo esto, regulado por el código de comercio de esa época.

=

Considero de vital importancia hacer mención a este período, en virtud de que en él es donde se dió origen a las primeras iniciativas privadas o particulares, con las dos -

grandes casas de comercio, propiedad de Igibi de Sippar y Murashu de Nippur, que contaban con grandes fortunas familiares y se dedicaban a rentar sus navíos, daban a trabajar las tierras a esclavos y algo de suma importancia, recibían dinero en administración, mismo que prestaban. Este esquema es el que más se asemeja al del muy conocido Merchant Banker, - de hoy, comerciante, banquero inglés.

= LOS HEBREOS

La actividad bancaria se vió paralizada en gran medida por la Ley de Moisés, que prohibía prestar dinero con intereses, excepto en las relaciones con extranjeros, por lo que el desenvolvimiento bancario de los hebreos es mucho más lento que los demás.

= LOS GRIEGOS

En el Siglo IV A.C., es donde aparece la moneda o metal acuñado en las ciudades griegas, según opinión de prestigiosos historiadores; esto ocurrió en Lidia del Asia Menor, aproximadamente en el año 650 A.C. Con la existencia de la moneda, se va substituyendo el trueque poco a poco y se marca muy claramente la necesidad de nuevas profesiones, naciendo

do la del cambista que frecuentemente reúne las dos cualidades tan nombradas de un banquero, aconseja y se convierte en el hombre de confianza.

El cambista efectúa sus operaciones en una mesita en forma de trapesio y lleva el nombre de Trapeza y Trapezita - el cambista mismo.

En el Siglo IV A.C., existió un famoso comerciante de nombre Pasión, que trabajaba con dinero propio y ajeno, pagando interés, cayendo en la tradicional forma de operar del clásico banquero.

= EGIPTO

Según minucioso estudio de los historiadores, se nos revela que la economía de los egipcios estaba basada en el trueque y que no existía la moneda, pero, a su vez, existen contradicciones como lo podemos observar en las tan famosas lecturas de los sueños del Faraón por José. En la primera parte, la de las vacas flacas, nos dicen que el trigo acumulado se cambiaba por dinero, lo que nos demuestra la existencia de la moneda o dinero.

Aproximadamente en el año 300 A.C., llega a Egipto la dinastía Tolomeo, después de la de los trapesitas. En esta época, la actividad bancaria se concentra en dos funciones: - la primera, acuñar moneda y para que no existieran abusos, - la población pedía fé en la moneda, o sea, el peso y el contenido del metal precioso, tomando como base el trigo; es - entonces cuando los tolomeos asumen la función de establecer "La Cámara de Compensación"; la segunda función era vital - en la actividad bancaria de esa época. El trigo se convierte en el medio de cambio invisible y la moneda en el medio - de cálculo. Cuando Egipto pasa a ser provincia romana, se - aplican los métodos monetarios y los sistemas bancarios exis - tentes en la urbe.

- ROMA ANTIGUA

Dadas las condiciones de la época en Roma, en los pri - meros siglos de nuestra era, se consideraba que la deuda se incorporaba a la persona del deudor y que, por ello, el - - acreedor tenía derecho sobre la persona misma de aquel. Si el deudor no pagaba en la fecha estipulada, el acreedor po-- día disponer de su persona. En este orden de ideas, se obs- taculizaba su acción por la iglesia católica, que prohibía - el préstamo con intereses entre cristianos, puesto que esti-

maba que el dinero no engendraba dinero y, por consiguiente, no debería exigirse remuneración alguna por este servicio. - A esta ley de la iglesia católica, se le llamaba Ley Genucia.

Después de un tiempo, la Ley Genucia cae en desuso -- con el mutuo consentimiento de los mutantes y mutatarios.

Cuando Roma conquista nuevas provincias, cae Cártago y llega la afluencia de grandes capitales a Roma, creándose con esto el espíritu especulativo y la creación de nuevas empresas. Con este desarrollo nace la necesidad de dinero - - efectivo y una ley que lo regulara, por lo que se crea la - Ley Onciarum Foenus. Esta ley fija el 12% como interés máxi mo.

Es importante hacer mención de la existencia de la - Ley Flaminga que prohibía a los nobles llevar a cabo nego- cios financieros directos.

El estado romano no se conformó solo con fijar una tasa de descuento, sino que quiso disciplinar la profesión del banquero que debía tener todos sus requisitos en regla, re - servándose el estado el derecho de inspeccionarlos cuando lo considerara necesario. Estos documentos servían como prueba

de juicio y se imponía la analogía con el agente de cambio - moderno.

La Ley Flaminga que prohibía a los nobles dedicarse a la profesión de banqueros, como las otras leyes, cayó en des uso, convirtiéndose la actividad de la banca en una profesión codiciada a la que recurrían nobles y senadores.

- EDAD MEDIA

Después de la caída del Imperio Romano, la economía - sufre una notable caída y estancamiento y, por consecuencia, cualquier método bancario.

En esta época surgen las primeras falsificaciones de monedas y los cambistas tienen la importante labor de establecer con precisión el contenido del metal precioso en cada una de esas monedas, llegando a ser una profesión tan acred itada que en multitud de ocasiones llegaban a asesorar a los reyes. Aquí es donde nacen los primeros banqueros.

La palabra Banco proviene de la mesa donde los cambis tas realizaban sus operaciones.

En la Edad Media, nuevamente la iglesia castiga la -- usura o préstamos con interés, pero al paso del tiempo nuevamente la gente ahorra y esta prohibición de la iglesia empieza a declinar y las personas que poseían grandes cantidades de dinero invierten o ahorran. Con esto se da la formación del capital.

= GENOVA

En Génova, en 1407, aparece el primer banco público - que se llamaba "Banco de San Jorge", sin dejar de recordar - que los genoveses se dedicaban a esta actividad desde el Siglo XII, denominándoseles Banchieri, porque traficaban en - sus bancos, en plazas públicas, invirtiendo principalmente - en actividades marítimas.

= FLORENCIA Y LOS TOSCANOS

En Florencia existían principalmente los comerciantes y los Toscanos; se caracterizaron por ser uno de los mejo-- res. Estos atravesaban los Alpes con sus mercancías y esta-- blecían filiales en toda Europa.

Los Toscanos, por su actividad, acumularon grandes -

cantidades de dinero y por lo mismo se vieron en la necesidad de desarrollar la técnica bancaria. Respecto a letras de cambio, giros y avales, la iglesia no impidió su expansión, en virtud de que los toscanos aportaban grandes cantidades para el desarrollo de ésta.

Florenia, sobre sale por su actividad comercial, industrial y bancaria. Los Toscanos no fundaban un banco en particular, sino que se asociaban para operaciones determinadas; por ejemplo, conceder préstamos al Papa o a los Reyes, como el de Francia o el de Sicilia.

Desgraciadamente, los dos bancos fundados por la economía de los Toscanos, quebraron al hacerle un préstamo a Eduardo III, Rey de Inglaterra, que al no poder pagar, creó la crisis en la economía florentina.

- EPOCA MODERNA

Esta se inicia en el Siglo XVI al VII, con la creación de los Montes de Piedad que a continuación se mencionan:

- . Montes de Piedad de Italia
- . Montes de Piedad de Bélgica

- . Montes de Piedad de Francia
- . Montes de Piedad de Suiza
- . Montes de Piedad de Holanda
- . Montes de Piedad de España y Portugal
- . Montes de Piedad de Austria y la
 Antigua Monarquía Austro-Húngara
- . Montes de Piedad de Alemania

En la época moderna sucede un movimiento que bien vale la pena mencionar. Este es el llamado "Mercantilismo y los Grandes Inventos de la Revolución Francesa". Los cambios que trajo consigo, al cambiar la mano de obra por máquinas de vapor y como estos muchos más, trajo como consecuencia el movimiento del dinero y la actividad crediticia, derrumbando toda barrera que, hasta el momento se había presentado, principalmente las de tipo religioso que fueron las principales represiones con que la economía se encontró en la Edad Media.

Como todo exceso es malo, el mercantilismo y el otorgamiento de créditos sin medida, llevó consigo la crisis general de Europa, suspendiéndose simultáneamente, en 1557, los pagos de los Reyes de Francia, España y Portugal.

Génova siempre fué más conservadora en sus políticas crediticias y fué lo que le permitió que, aún cuando el panorama era en verdad obscuro, continuaran con ánimo, partiendo de aquí la actual Unión Europea de Pagos (U.E.P.).

En 1582, a consecuencia de los fracasos de la banca privada, nacen los bancos continentales, impidiendo a los particulares el ejercicio bancario y creando bancos de estado. No está por demás mencionar los motivos que originaron tal decisión:

Impedir los negocios arriesgados y con esto, evitar una nueva crisis y, por otra parte, dar servicios financieros al estado.

Como dato de suma importancia, en este trabajo de Investigación Contable, haré mención a algunos de los bancos más importantes, que se fundaron en este período de transición hacia el capitalismo, donde se desarrolló el crédito comercial:

Banco de Rialto en Venecia	1587
Banco de Amsterdam	1609
Banco de Hamburgo	1619

Banco de Suecia	1656
Banco de Inglaterra	1690

= LOS INSTITUTOS PRIVADOS DE CREDITO Y DE DEPOSITO

La creación de los grandes institutos de crédito, formando sociedades, se remonta a Inglaterra hacia el año 1830, cuando se fundaron:

- . El London Westminster Bank
- . El London Joint Stock Bank y
- . El Union Bank

De todas las organizaciones económicas o financieras-existentes, la del crédito es sin duda, una de las más recientes. De las referencias históricas se desprende que en el pasado, el crédito fué un negocio preferentemente privado y que cualquiera podía ejercerlo, contando con los medios necesarios.

El crédito cobra un impulso decisivo y se canaliza -- preferentemente a los renglones productivos de la economía, lo cual acontece a partir del Siglo XIX.

Los vestigios de la actividad bancaria, con modalidades diversas, se encuentran prácticamente en todas las culturas. A este respecto se cita el edificio bancario más antiguo del mundo, el Templo Rojo de Uruk en Mesopotamia, el - - cual data de los años 3400 - 3200 A.C. y que poseía tierras y recibía donativos que se canalizaban, entre otras cosas, - al otorgamiento de créditos.

A través de las diferentes épocas de la humanidad, el corto uso del crédito y la relativamente reciente introducción del papel, la substitución de los números romanos en el Siglo XIX, por los números arábigos, permitieron un campo favorable para el desarrollo de la contabilidad. (1)

En Florencia y Génova, ciudades de activo comercio, - se han encontrado libros llevados por partida doble que datan de principios del Siglo XIV, pero los fundamentos de la técnica de la partida doble data del Siglo XIV, como se hace mención en renglones anteriores, fué establecida por un Fraile Franciscano, llamado Frau Luca Paccioli, quien publicó en Venecia en 1494 un libro de matemáticas en el cual se trataba también la contabilidad. (2)

1.1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL FINANCIAMIENTO EN -
MEXICO

La historia del financiamiento en México, se inicia -
con los preparativos de la conquista en nuestro país, por -
Hernán Cortés.

Cuando en la Isla de Cuba se tuvieron noticias alenta-
doras de Francisco Hernández de Córdova y de Juan de Grijal-
va, sobre las riquezas de las tierras mexicanas, se unifica-
ron numerosos intereses en la preparación de una definitiva-
expedición de conquistas.

Siendo el empresario principal Diego Velázquez, su con-
tribución más importante fueron diez navíos que, en ese en -
tonces, representaba un capital considerable.

En dicha empresa, Hernán Cortés fué designado por Ve -
lázquez, Jefe y Capitán de la Expedición, haciendo también -
éste, cuantiosas aportaciones pero, como sus propios recur-
sos no le bastaron, hubo de recurrir al financiamiento.

Cortés obtuvo de varios amigos, cuatro mil pesos en --
oro y cuatro mil pesos en mercaderías, dando garantías sobre

sus indios, haciendas y fianzas; además, el futuro Marquez-del Valle de Oaxaca, tomó en préstamo, de Pedro Jeréz, qui - nientos cincuenta pesos oro y del propio Velázquez dos mil - pesos oro, dejando en prenda tres mil pesos oro para fundir. Cortés también fué respaldado por la fianza de Andrés del - Duero, amigo suyo y rico vecino de la Isla de Cuba.

Pero no solo Cortés necesitó emplear el crédito para - proveerse de armas, pertrechos, vituallas y otros elementos. Muchos soldados y gente de su empresa, estaban en situacio - nes semejantes, entonces Cortés, que había dado garantía y - obtenido fianzas para sus créditos, se constituyó en fiador - y garantizador de los créditos de otros. Para los préstamos a los soldados, utilizó unas cédulas, promesas de fianza pa - ra los prestamistas que les facilitaban recursos y que, de - no ser pagadas, irían sobre el Capitán. Este quedaba encar - gado y responsable de retener los adeudos de lo que se repa - rían, al liquidar, las utilidades. (3)

Habiendo salido Cortés de Cuba, desprovisto de todo lo necesario y persuadido de que Velázquez circularía órdenes - inmediatamente, a todos los puntos de la Isla para hacerles - detener y privarles de los recursos que necesitaban, previno con celeridad el efecto de éstas.

De Cuba se dirigió a Maraca, donde había cierta Hacienda del Rey, de la que tomó porción de abastecimientos con nombre de préstamo o compra, para pagarlo. Descubriendo un barco que venía de Jamaica con cerdos, tocino y pan, se apoderó de él y mandó a Diego de Ordaz a que hiciese lo mismo con otro buque que llevaba comestibles de Jagua, pagando sus valores con obligaciones que firmó y, aún persuadió al dueño del primero, para que lo siguiese en su empresa. (4)

A lo largo de toda la conquista y a medida que la Colonia iba creciendo y progresando, se hacían más insoportables los inconvenientes que la escasez de numerario originaba en todos los giros y transacciones mercantiles; fué necesario buscar soluciones, ya que no existía suficientes numerarios, por lo que empezaron por hacer operaciones con metales en pasta y, en vez de entregar por ejemplo, un castellano, daban el peso en un castellano.

Con esto, se introdujo la costumbre de pedir a cambio de alguna cosa, cierto peso del metal precioso que ofrecía el comprador. De aquí nació la palabra que todavía sirve para designar la unidad de nuestro sistema monetario.

= EPOCA DE LA COLONIA

Los conquistadores, al mismo tiempo que dominaban el país de Anáhuac y se establecían y ensanchaban la colonización, se ocupaban de observar la vida de los pueblos que iban sometiendo.

A la llegada de los españoles, a tierras mexicanas, ésta se hallaba dominada en su mayor parte por la Triple Alianza de los reinos indígenas de México (Aztecas), Texcoco (Acolhuas) y Tlacopan (Tepanecas).

La organización económica y social de estos pueblos, se veía reproducida, en sus líneas esenciales, en todos los señoríos sujetos a su dominio, de tal forma que lo que se diga de la Triple Alianza o de su más poderoso miembro el Reino Azteca, puede aplicarse a los demás pueblos.

La base económica de la vida azteca, era la agricultura, la falta de animales de labor y el desconocimiento de técnicas e instrumentos agrícolas, originando a la producción del campo, una dependencia casi exclusiva de los elementos y fuerzas naturales.

La agricultura y las artes industriales, así como la -
pesca, la caza y la recolección de frutos, proporcionaban a
los mexicanos lo que necesitaban para su sustento, vestido y
habitación y daban origen a un movido tráfico comercial.

Tenochtitlán, en su carácter de Metrópoli, concentraba
el movimiento comercial.

La grandiosidad del mercado de Tlatelolco, albergaba -
de 20,000 a 25,000 comerciantes que acudían diariamente y de
40,000 a 50,000 en el mercado grande de cada ocho días, en -
donde se realizaba todo tipo de intercambios.

En donde existían Comisarios encargados de la vigilan-
cia y regulación del comercio para evitar los fraudes en los
contratos y desórdenes en los negocios, existía un Tribunal-
del Comercio, compuesto por doce Jueces, residentes en una -
casa de la plaza, encargados de decidir entre los pleitos -
suscitados entre los negociantes y de conocer los delitos co
metidos en ella.

Su comercio se hacía, no solo por permuta, sino tam- -
bién por verdadera compra venta.

Tenía cinco tipos de monedas, ninguna acuñada, que les sirviera para comprar lo que deseaban, tales como:

1. Cierta especie de cacao, diferente al que se usa ba en la bebida cotidiana.
2. Ciertas pequeñas telas de algodón, que se llama-
ban Jatalquachtli, destinadas únicamente para ad
quirir mercancía.
3. Oro en grano, contenido dentro de plumas de pa -
tos, el que, en proporción a sus huecos, era de
más o menos valor.
4. Pieza de cobre en figura de T, la cual se emplea
ba en cosas de poco valor.
5. Ciertas piezas sutiles de estaño.

1.1.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BANCA EN MEXICO

De la época de Independencia a 1897, las instituciones de crédito no desempeñaron un papel apreciable en el desarro-
llo económico del país, aún cuando surgieron algunas institu-
ciones que son el antecedente directo de la Banca Nacional, -
como fueron el Banco de Avíos de Minas, fundado por Carlos -
III, o el Banco de San Carlos, refaccionando a la industria-

minera, captando capitales ociosos y la atención del Tribunal General de México.

A mediados del Siglo XVIII, se crea el Monte de Piedad de Animas, precursor del Monte de Piedad; fué fundado en 1774 el 2 de junio por Don Pedro Romero de Terreros, teniendo como base el Monte de Madrid.

Se dice que el Banco Nacional del Monte de Piedad, fué el primero que emitió billetes, aunque con redacción de recibos y que, además, es la institución bancaria mexicana más antigua.

El 16 de octubre de 1830, Lucas Alamán, Ministro de Relaciones Exteriores de la Presidencia de Bustamante, crea el Banco de Avío, para captar capitales particulares a fin de impulsar la industria textil.

Con el propósito de quitar de la circulación a la moneda de cobre, en el año 1837, fué creado el Banco de Amortizaciones de la Moneda de Cobre, resolviendo los problemas de la circulación excesiva de dicha moneda y del gran número de falsificaciones que la misma creó.

El incipiente desarrollo bancario se inicia a partir - de 1864, con la fundación del primer banco de depósito con - la facultad de emitir billetes.

El 22 de junio de 1864, durante el Imperio de Maximi - liano, nace el Banco de Londres y México y Sudamérica, sucu - sal de la Sociedad Inglesa London Bank of Mexico and South - America Limited.

Entre 1875 y 1882, el estado de Chihuahua comenzó a - operar varios bancos, debido a la demanda de crédito creada - por la actividad minera que se estaba desarrollando muy rápi - damente.

En noviembre de 1875, se autorizó al norteamericano - Francisco Mac Manus, para fundar el Banco de Santa Eulalia, - con facultades de emisión por sumas determinadas reembolsa - bles en pesos, con un 8% de descuento a la par en la moneda - de cobre, corriente entonces en el estado, en virtud de la - acuñación que de ella hizo el Gobierno Federal en los días - de la Intervención Francesa.

En marzo de 1878, fué creado el Banco Mexicano, tam -

bién con derecho a emitir billetes; posteriormente se fundó el Banco Minero de Chihuahua, que al igual que los anteriores, también era emisor de billetes.

En 1881, un grupo de hombres de negocios de Francia - que representaban al Banco Franco Egipcio, comisionaron a Eduardo Noetzlin, para que obtuviera del Gobierno Mexicano - la concesión para crear un banco de emisión en México, la cual fué otorgada por el Presidente Manuel González, el 16 de agosto del mismo año; esta Institución llevó el nombre de Banco Nacional Mexicano, estableciendo un contrato con el Gobierno para su funcionamiento, cuyos principales artículos - tuvieron gran transferencia en la legislación bancaria mexicana, ya que los términos de la concesión son fundamentalmente importantes, porque desde este momento nace en México, la base de la economía bancaria y financiera del país.

Como el mercado de dinero requería de la operación de más instituciones bancarias, en febrero de 1882, Eduardo I - fundó el Banco Mercantil Agrícola Hipotecario.

El 12 de junio de 1883, la Secretaría de Hacienda, - otorga la concesión para construir el Banco de Empleados Públicos, aportando ellos mismos el capital de este.

El 15 de mayo de 1884, se otorgó la concesión para el establecimiento del Banco Nacional Mexicano y el Banco Mercantil Mexicano, según contrato celebrado el 2 de abril de 1884; esta operación se publicó en el Diario Oficial del 31 de mayo del mismo año.

Esta etapa se caracteriza por la ausencia de una legislación especializada y por la seguridad e inestabilidad, tanto en las operaciones, como en el manejo de las instituciones de crédito.

Se organiza la banca y el comercio y se promulga en México el Código de Comercio, el cual constituye la primera legislación sobre Materia Bancaria en México; así mismo, el 15 de septiembre de 1889, se promulga el nuevo Código de Comercio, que se encuentra en vigor hasta nuestros días. El 3 de junio del mismo año, se expide el primer Decreto sobre Concesiones Bancarias y el 19 de marzo de 1897 se promulga la primera Ley de Instituciones Bancarias, que permitía también a los bancos privados la emisión de billetes.

Dicha Ley estableció el Sistema Bancario Mexicano en cuatro clases de instituciones:

1. Bancos de Emisión
2. Bancos Hipotecarios
3. Bancos Refaccionarios
4. Almacenes Generales de Depósito

El 12 de octubre de 1898, se otorga la concesión para crear el Banco Refaccionario Mexicano, con el objeto de canjear los billetes de los bancos de los estados, ya que estos no ponían sucursales fuera de su entidad. Este Banco, poco después, cambió su nombre por Banco Central Mexicano.

De 1897 a 1903, como consecuencia de la creación de la Ley General de Instituciones de Crédito, el Gobierno otorgó veinticuatro concesiones para establecer nuevas instituciones de crédito.

Al iniciarse la Revolución, existían veinticuatro bancos de emisión y cinco refaccionarios. La Constitución de 1917, estableció las bases del sistema bancario mexicano, pues la emisión de billetes, se reservó como facultad exclusiva al Banco Unico de Emisión, previsto en el Artículo 28 Constitucional.

La creación del Banco de México, en 1925, constituye -

una etapa de importancia sin paralelo en la consolidación de este sistema. A partir de esa fecha, se suceden diversas leyes de instituciones de crédito; se crea la estructura jurídica necesaria, así como los instrumentos del estado para dar el impulso necesario a este sector de la actividad económica.

La Ley General de las Instituciones de Crédito de 1925, fué substituída por las de 1926, 1932 y por la vigente de 1941.

Junto con el Banco de México, se dió a conocer la Comisión Nacional Bancaria y las Leyes y Procedimientos en la Materia Bancaria; éstas han tenido que evolucionar, adaptándose se al desarrollo del país y a las condiciones económicas de las distintas épocas.

El primer esfuerzo del Banco de México, fué dirigido hacia la reconstrucción del sistema bancario y con ese objeto se establecieron veintiseis sucursales en el país, en el interior de la República, en el periodo comprendido a partir de su fundación, hasta mayo de 1932, en que se dió a la institución, la categoría de Banco Central.

La Banca Mexicana se ha ido especializando en los últimos cuarenta años, especialización y desarrollo que han ido acordes con el desenvolvimiento general del país; es así como la Banca Comercial y Financiera, se desenvuelven en forma acelerada.

La Banca Hipotecaria y las Operaciones Fiduciarias, son utilizadas con mayor frecuencia y con el tiempo, el ahorro se va fomentando. El Sistema Bancario Mexicano, comprendido en su totalidad (nacional y privado), puede equipararse a los de los países más desarrollados, tomando en cuenta el grado de evolución económica de México. La importancia del Sistema Bancario, en el desarrollo económico y el progreso del país, es de especial trascendencia, pues por este medio se capta el ahorro público y puede orientarse hacia actividades que se estimen en prioridad dentro del cuadro económico, así como el fomento e impulso de industrias nuevas que substituyan importaciones, ahorren divisas y abran nuevas fuentes de trabajo para la creciente población.

Como pudimos observar, la banca era especializada, pero alrededor de los setenta, sufre un cambio radical, transformándose en Banca Múltiple, con esto una sola institución puede realizar operaciones, tanto de ahorro como de depósito.

Fiduciarias o hipotecarias; gran adelanto en el Sistema Bancario en México.

1.2 CONCEPTOS GENERALES

1.2.1 DEFINICION Y CONCEPTO DEL CREDITO

Como hemos de referirnos constantemente a los términos "Crédito" y "Finanzas", empezaremos por citar algunas definiciones.

En su acepción etimológica, la palabra "Crédito", deriva del latín Creditum, Credere, significa ascenso, o sea la acción y efecto de asentir, que es como admitir que es cierto o conveniente, lo que otro ha afirmado o propuesto; merecer crédito es ser digno de confianza. (5)

En su acepción técnica, referida a su sentido jurídico, el "Crédito" se define como un contrato, en virtud del cual una de las partes, el acreditante, se obliga a poner una suma de dinero a disposición de otra, acreditado, o a contraer por cuenta de este, una obligación para que él mismo haga uso del crédito concedido, en la forma y términos pactados.-

quedando, a su vez, obligado a restituir al acreditante la suma de que disponga o a cubrir oportunamente el importe de la obligación.

De acuerdo a diversos criterios se puede decir, en términos generales, que el crédito es la natural consecuencia del comercio, ya que en tiempos antiguos, la obtención de artículos planteaba al comerciante la problemática de cómo iba a liquidar los artículos. Originalmente, se practicó el crédito mediante préstamos de objeto de uso común y al parecer con el dinero, el crédito se ha extendido hasta constituir un medio sumamente importante en la circulación y una forma de cubrir las necesidades del intercambio. Además, enriqueciendo y posibilitando un mayor número de operaciones mercantiles, de cambio y financieras.

Ahora bien, desde el punto de vista contable, significa derecho que uno tiene a recibir de otro, una cosa, por lo común, dinero, préstamos, descuentos, anticipos, empréstitos y otras operaciones financieras similares, hechas con o sin garantías, en atención al valor de ésta y al buen nombre de aquel que figura como prestatario en el negocio determinado en el que se trate.

" WILHWM LEXIS, a la palabra "Crédito", la define como "La confianza de que goza una persona obligada a una prestación futura", es decir, la confianza que el acreedor otorga al deudor. (6)

" FEDERICO VON KLENMACHETER, define el "Crédito" como "La confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo, en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída" (7)

Como podemos observar, en las cinco definiciones anteriores, vemos que en cada una de ellas, aparecen conceptos similares. Así encontramos que todas coinciden, al señalar que el "Crédito" es cuando, un individuo o sociedad, tienen solvencia satisfactoria para que se les confie capitales presentes, en pago de capitales futuros.

El crédito entraña una operación de cambio de prestaciones en ambas partes, pero no de manera simultánea, sino que están separadas por el factor tiempo, un cambio que puede llevarse a cabo con todo tipo de bienes. Implica confianza y tiempo; la confianza supone dinamismo y movimiento, estudio aquilatado de problemas y soluciones y tiempo que da a los beneficiarios seguridad, favorece y proporciona incenti-

vos económicos a quien concede al recibir los intereses.

Se deposita confianza en el acto bajo promesa de que se verán reintegrados los efectos al cumplir el plazo establecido.

1.2.2 CLASIFICACION DEL CREDITO

El "Crédito" ha sido objeto de numerosas clasificaciones, desde muy diversos puntos de vista pero, para efectos de este trabajo y por razones prácticas, presentaremos una clasificación generalizada y de dominio público en las operaciones crediticias.

Este tipo de clasificaciones se utiliza a diario en las instituciones de crédito para saber hacia dónde va a ser canalizado el crédito y, a su vez, cuál de todos los diferentes tipos de préstamos se otorgarán al solicitante.

El cuadro que a continuación se presenta, será explicado en forma breve y sencilla y más adelante trataremos los diferentes tipos de préstamos que engloban cada una de las subdivisiones.

CLASIFICACION DEL CREDITO

		Público
A) EN FUNCION DEL SUJETO QUE INTERVIENE EN LA OPERACION		Privado
		Industrial
	De Producción	Agrícola
		Comercial
B) POR EL DESTINO DE LOS FONDOS		Personal
		Cuenta Abierta
	De Consumo	De venta a
		Largo Plazo
		Personal
C) POR EL FUNDAMENTO MORAL O LA NATURALEZA DE LA GARANTIA		Real
		Corto Plazo
D) POR EL PLAZO QUE SE CONCIERTA SE PUEDE DIVIDIR EN		Mediano Plazo
		Largo Plazo

= CREDITO PUBLICO.- Es aquel que el público concede al Gobierno Federal, Estatal o Municipal, con el fin de atender necesidades de carácter colectivo.

= CREDITO PRIVADO.- Se otorga a los particulares, ya sea persona física o moral.

= CREDITO A LA PRODUCCION.- Se utiliza para fomentar el desarrollo de todas las actividades productivas y el - - de mayor trascendencia. En la economía del país, debido a - que repercute en el nivel general de vida en forma de sala-- rios, renta de capitales y dota a las personas de poder de - compra. Este crédito se divide en:

. INDUSTRIA: Fomenta la capacidad productiva, utilizándose en la adquisición de maquinarias, equipo y materia - prima.

. AGRICOLA: Se utiliza en la compra de equipo, semillas y gastos de explotación.

. COMERCIAL: Se emplea en el proceso comercial en la compra de artículos terminados.

= CREDITO AL CONSUMO.- Se aplica para satisfacer necesidades de carácter personal, viviendas, vestuario y víveres.

= PERSONAL.- Se considera como el crédito clásico, fundamentado en las cualidades personales, en el patrimonio y en la responsabilidad solidaria del deudor o en la responsabilidad subsidiaria de otra persona.

= CREDITO REAL.- El que se otorga en base a los bienes que afectan y se divide en:

. PIGNORATICIO: Se otorga mediante un contrato de prenda.

. HIPOTECARIO: Se realiza mediante la afectación de bienes inmuebles.

. FIDUCIARIO: Es amparado por un contrato de fideicomiso en garantía.

. A CORTO PLAZO: El que no rebasa el plazo de 180 días.

. MEDIANO PLAZO: Se encuentra entre los 180 días y - los 5 años.

. LARGO PLAZO: por consiguiente, este será de los 5 a los 20 años.

Es necesario hacer mención a que los plazos de estos - créditos pueden variar y para tener una idea general del pl^ozo que puede abarcar cada uno de estos, la diferencia puede variar de acuerdo a las políticas establecidas.

1.3 DEFINICION Y CONCEPTO DE FINANZAS

"Finanzas" es un concepto complejo, abarca todos los - aspectos de dinero de una empresa, ahorro, gastos, préstamos y la inversión de fondos. En un sentido menos amplio, las - finanzas tienen relación con la obtención de una suma de di- nero, por individuos, empresas y sociedades mercantiles y - con la adecuada administración de la suma obtenida, el mane- jo de fondos en una función altamente especializada.

Para el estudio de las finanzas, éstas se han dividido en públicas y privadas.

= FINANZAS PRIVADAS.- Se refieren a los particulares y sociedades mercantiles. Estas, a su vez, se subdividen en los asuntos monetarios que les llamaremos Sección Central; - estos asuntos monetarios son los de las empresas mercantiles o individuales y/o cooperativas; la banca que se ocupa del funcionamiento de instituciones especializadas que manejan - los fondos de la comunidad y negocian los créditos; inver - siones, considera el problema financiero desde el punto de - vista del comprador de acciones, ya sea un inversionista in - dividual o sociedades anónimas esencialmente.

El financiamiento está presente en toda la vida de la empresa, desde su formación y desarrollo, hasta su extinción. Depende en mucho del ambiente mercantil y de la estructura - económica en general. La vida de la empresa depende de esta función, ya que los recursos financieros permitirán su desa - rrollo y expansión.

Existen varias definiciones de finanzas; a continua - ción citaremos algunas de ellas con el objeto de situarnos - dentro de su función.

= SCHULTZ AND HARRIS.- Define las finanzas como el - estudio de los hechos, de los principios y las técnicas, pa

ra obtener y gastar los bienes de que el estado u otro poder, es propietario. (8)

= FRANCISCO NITTI, dice que las finanzas tienen por objeto investigar las diversas maneras por cuyo medio el estado o cualquier otro poder público, se procuran las riquezas materiales necesarias para su vida y funcionamiento, así como también la forma en que estas riquezas serán utilizadas. (9)

= SOLOMON REZA, describe a la administración financiera como la combinación de arte y ciencia, mediante la cual las empresas toman las decisiones importantes, que determinan en qué se debe invertir, cómo se va a financiar la inversión y de qué manera se han de combinar ambas, para lograr al máximo el objeto deseado. (10)

En las definiciones anteriormente citadas, aparecen elementos comunes en cada una de ellas, coincidiendo en señalar que:

"Finanzas", es la adecuada obtención de los recursos, bajo las mejores condiciones posibles (tasa de interés, forma de pago, garantías) y su aplicación correcta para lograr-

el máximo de productividad, conservando la liquidez de la empresa y mantener una adecuada proyección de ésta.

1.4 ELEMENTOS DEL CREDITO Y LAS FINANZAS

Vemos pues que el crédito es una operación de cambio - que se divide en dos tiempos: El actual, en el que una de las partes obtiene un satisfactor a cambio de una promesa y, el tiempo futuro en el que la promesa se cumple. La duración del crédito se mide por la extensión del tiempo que interviene entre ambos momentos.

El crédito crea un vínculo jurídico entre el deudor - que es quien recibe el préstamo y el acreedor que es la persona a la que le será devuelto; de un lado existe la obligación del deudor de pagar su deuda y del otro, el derecho del acreedor de reclamar su pago. Mediante el crédito, el deudor puede disponer del capital o bienes que ha recibido, es decir, puede utilizarlo en la forma que se haya convenido pero, el acreedor, conserva el derecho sobre ellas.

Consideramos que la palabra crédito es más utilizada - en el aspecto conjuntivo y por ello se considera a corto plazo; tiene más acción dentro de los mercados de dinero, a di

ferencia de la palabra "Financiamiento", canalizada en relación a las empresas. Esta última tiene mayor aceptación en los mercados de capitales, los cuales están integrados por el ahorro, por lo que, los recursos que provienen del mismo, pueden invertirse a largo plazo (créditos a largo plazo).

Reflexionando lo antes escrito, en relación a la actividad de los sujetos, intervienen conciente y voluntariamente, el crédito que los hace objeto de contraer derechos y obligaciones, en la operación celebrada, por lo cual podemos mencionar que el derecho, es el poder que una persona ejerce sobre una cosa material, con la exclusión de los demás y como obligación, la necesidad de cumplir una prestación o una abstención que puede dar, hacer o no hacer, de valor económico o de valor moral.

En resumen, podemos decir que los elementos primordiales del crédito, son el acreedor o acreditante y el deudor o acreditado, pero no podemos dejar de tomar en cuenta elementos como el tiempo o plazo y el interés; esto en primer plano, girando alrededor del objeto del crédito que, para efectos de esta explicación, será la suma de dinero y, en un segundo eje, también giran elementos no menos importantes como la confianza y el riesgo, así como la reglamentación legal -

aplicable.

A continuación daremos una breve explicación de los -
elementos del crédito:

= ACREDITANTE.- Representa la parte que concede el -
crédito (banco o acreedor).

= ACREDITADO.- Sujeto de crédito, es la persona que
recibe el dinero.

= OBJETO DEL CREDITO.- Disponer de una cierta suma de
dinero.

= PLAZO.- Tiempo que transcurre entre el otorgamien-
to del crédito y el pago total de este.

= INTERESES.- La cantidad que se deberá pagar por el
uso de un bien ajeno.

= CONFIANZA.- La consideración que tiene el banco o
acreedor, respecto a la solvencia moral y económica del deu-
dor.

= RIESGO.- Posibilidad de que no se cumpla el acuerdo.

= DESTINO.- Uso específico que se le dará a la suma de dinero prestada.

. REGLAMENTACION LEGAL APLICABLE

- Ley General de Instituciones Bancarias
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Circulares del Banco de México
- Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
- Políticas específicas de la Institución Nacional de Crédito que otorga el crédito

¿Porqué mencionamos la reglamentación legal aplicable? Bueno, porque si una operación de crédito no está basada en las disposiciones legales aplicables al caso, ésta puede no tener bases y, en la actualidad, las empresas pasan por una crisis de liquidez, por lo que, si no se reglamenta el crédito en bases legales, en el momento de exigir el pago de este, la empresa no puede rehusarse a pagar o bien, no tener con que pagar, por lo que el acreedor, en este caso específico,-

las instituciones nacionales de crédito, deben de tener las mayores garantías.

DIAGRAMA No. 1

ELEMENTOS DEL CREDITO

CONFIANZA

RIESGO

ACREDITANTE

INTERES

OBJETO DEL
CREDITOACREDITADO
PERSONA FI
SICA O MÓ
RAL

TIEMPO O PLAZO

REGLAMENTACION LEGAL
APLICABLE AL CASO

C A P I T U L O I I
LA ESTATIZACION DE LA BANCA

2.1 ANTECEDENTES

La tan llamada nacionalización de la Banca Mexicana, - no es sino Estatización de la Banca, ya que siempre fué nacional, muy independiente y diferente que estuviera en manos de la administración de concesionarios mexicanos, más no estaba en manos de extranjeros. Partiendo del primer error, - como es dar un calificativo equivocado a un Decreto Presidencial que cambió por completo el rumbo y el contexto de la - hasta entonces banca privada, quisiera pensar que fué el primer error que se cometió pero, desafortunadamente no; la primera equivocación fué el tratar de subsanar los déficits de nuestra economía con un error aún más grande pero, en fin, tratemos de ver después de casi cinco años de estatizada la Banca, que fué lo que pasó el 1º de septiembre de 1982, bajo la administración del entonces Presidente de la República, Lic. José López Portillo.

Si bien es cierto que estábamos viviendo una época de aparente crecimiento económico, cuando nos sentamos a reflexionar un poco sobre la situación económica del país, nos da

mos cuenta de que existía un gran y serio problema. Solo - nos estabamos recargando para salir adelante, en el petróleo, inclusive inversionistas extranjeros trajeron parte de sus - capitales pero, por otra parte, nosotros los mexicanos comprobamos propiedades en el extranjero, recurriendo a solicitar el servicio de los bancos extranjeros, para invertir en ellos.

Es verdad que en 1982 tuvimos una devaluación en nuestra moneda, pero no era el momento de crear descapitalización o invertir en bienes inmuebles en la frontera. Desgraciadamente, somos humanos y no fué una, sino muchas, las empresas que tuvieron que cerrar y grandes capitales los que - se convirtieron casi a la mitad, con los famosos Mexdólares, porque si existieron personas que trajeron divisas a nuestro país y con esta medida, la confianza en la economía nacional, se derrumbó. No dejo de reconocer los errores que hemos cometido; desafortunadamente nadie los aceptará, unos dirán - que el Decreto Presidencial tuvo motivos y otros dirán que - fué absurdo; lo que si es cierto, es que existieron razones que dieron origen a la crisis económica de nuestro país.

- CAUSAS DE LA ESTATIZACION BANCARIA

Las causas que se publicaron como elementos principales en la crisis de nuestro país, distan mucho de ser las que se publicaron. A continuación mencionaremos algunos de los aparentes motivos que los dividiremos en internos y externos.

= INTERNOS

1. Fuga de capitales
2. Especulación de divisas en la población, en general.
3. Diversos acontecimientos ocasionados por los banqueros, como son:
 - Detener el avance social
 - Disminución del gasto social
 - Congelación de salarios
4. El poder de los banqueros
5. Inflación
6. Nula creación de empleos
7. Financiamientos inflacionarios (11)

= EXTERNOS

1. Baja internacional del precio en el petróleo
2. Altos intereses en el mercado internacional del -

dinero

3. Escasez de créditos internacionales
 4. Recesión de los países industrializados
 5. Disminución de la inflación en los Estados Unidos
- (12)

La causa real de la crisis en la economía mexicana, -
 fué el querer volar y ambicionar demasiado, dejándose llevar
 por el gran tesoro del petróleo, creando miles y miles de -
 fuentes de empleo, sin respaldo alguno, soñando con supera -
 vits incalculables y despertando un déficit muy lejos del -
 control de nuestra economía. Entonces ¿nuestro problema en
 1982, con la fuga de capitales y la inversión mexicana en el
 extranjero, no fué verdad? Nuestro problema comenzó cuatro
 años atrás, en 1978, cuando se le ofreció al mexicano, sue -
 ños que jamás iban a ser realidad, porque se estaban trazan -
 do planes demasiado ambiciosos a los que en realidad se po -
 día llegar.

2.2 FINES ESPECIFICOS DE LA ESTATIZACION Y CONSECUEN - CIAS REALES

1. Canalizar beneficios económicos para satisfacer ne

- cesidades básicas de consumo de la población.
2. Reorientación del gasto público, invirtiendo en obras de infraestructura.
 3. Flujo efectivo a fortalecer el aparato productivo y distributivo del país contra la crisis financiera.
 4. Detener las presiones inflacionarias en beneficio para el grueso de la población.
 5. Dar seguridad y apoyo a los ahorradores.
 6. Reorientar el funcionamiento del sistema bancario.
 7. Cortar de golpe la especulación, la fuga de capitales.
 8. Aumentar la capacidad del financiamiento, principalmente hacia la pequeña y mediana empresa a una baja de interés.
 9. Elevar el nivel de vidas de la mayoría. (13)

La estatización de la Banca tenía propósitos muy bien definidos, pero el peor error que se cometió, considero que fué el de hacer pensar a la población "Ahora los bancos son de los mexicanos", porque gran parte de la población se tomó esta pastilla. Así lo expresaban, pero yo me pregunto ¿Cuándo no lo fué? y ¿Qué es más nuestro ahora que antes?

Por otro lado, la creación de sindicatos bancarios, sería una buena medida si se hubiera tomado conciencia de esto, pero no solo causó problemas de tipo operativo a las instituciones de crédito, sino que los sindicatos no se han utilizado en la forma correcta para proteger y aumentar las prestaciones de los empleados bancarios sindicalizados, a su vez, los empleados han sido utilizados por los sindicatos y sus representantes para lograr sus fines particulares.

Ahora bien, los directores y altos funcionarios bancarios ¿Acaso son mejores que los anteriores? No es así, son iguales o peores, pero con la gran diferencia de que los anteriores eran banqueros que entregaron su vida y fortuna a la Banca y los actuales solo son funcionarios muy respetables, claro está, pero solo luchan por un puesto político, importándoles por supuesto la productividad de las instituciones nacionales de crédito, pero puedo decir, sin temor a equivocarme, que mucho del crecimiento actual de los bancos, es ficticio y el crédito se sigue otorgando de la misma forma, solo que con atenuantes diferentes.

Así es que ¿Cuál ha sido lo favorable de la estatización de la Banca? Si fué un error o no, este Decreto Presidencial, nunca se reconocerá abiertamente y trataremos de su

lir adelante en la economía de nuestro país tapando hoyos, - descubriendo otros a su vez, hasta que no tomemos conciencia de nuestra realidad y aceptemos nuestros errores.

Observando la estatización bancaria, desde el punto de vista "eficiencia de operación bancaria", un tiempo después pudimos observar cómo se incrementó el cobro en los servicios y se estableció la tarifa por manejo de cuenta, si el cliente no mantiene un determinado promedio, así mismo se implementó el cobro por la impresión especial de chequeras.

La Banca estatizada trata de aumentar su eficiencia - con el aumento en el cobro de sus servicios, pero por otra parte, existen fugas considerables en el aspecto promoción, - que es una de las formas más importantes de captar clientela y así poder lograr las metas fijadas y, de esta manera, lo - lograr que la Banca siga siendo productiva, no solo una institución de servicio.

= INSTITUCIONES BANCARIAS ESTATIZADAS EN 1982

A continuación listo cincuenta y seis nombres de las instituciones bancarias existentes en 1982 y que fueron mo-

tivo de este Decreto Presidencial.

Actibanco de Guadalajara, S.A.
Banca Serfin, S.A.
Banca de Provincia, S.A.
Banca Confia, S.A.
Bancam, S.A.
Banco Aboumrad, S.A.
Banco B.C.H., S.A.
Banco del Atlántico, S.A.
Banco del Centro, S.A.
Banco Continental, S.A.
Banco de Crédito y Servicios, S.A.
Banco Ganadero, S.A.
Banco Latino, S.A.
Banco Longoria, S.A.
Banco Mercantil de Monterrey, S.A.
Banco Nacional de México, S.A.
Banco del Noroeste, S.A.
Banco Occidental de México, S.A.
Banco Popular, S.A.
Banco Regional del Norte, S.A.
Banco Sofimex, S.A.
Bancomer, S.A.
Banpaís, S.A.

Banco de Crédito Mexicano, S.A.
Multibanco Comermex, S.A.
Multibanco Mercantil de México, S.A.
Probanca Norte, S.A.
Unibanco, S.A.
Banco Azteca, S.A.
Banco Comercial del Norte, S.A.
Banco Mercantil de Zacatecas, S.A.
Banco Regional del Pacífico, S.A.
Banco Panamericano, S.A.
Banco de Comercio, S.A.
Banco Provincial del Norte, S.A.
Banco Refaccionario de Jalisco, S.A.
Banco de Tuxpan, S.A.
Corporación Financiera, S.A.
Financiera de Crédito de Monterrey, S.A.
Financiera Industrial y Agrícola, S.A.
Financiera de León, S.A.
Promoción y Fomento, S.A.
Financiera de Crédito Mercantil, S.A.
Financiera Industrial y Construcciones, S.A.
Financiera del Noroeste, S.A.
Sociedad Financiera de Industria y Descuento, S.A.
Banco Comercial Capitalizador, S.A.

Banco Capitalizador de Monterrey, S.A.
Banco Capitalizador de Veracruz, S.A.
Banco General de Capitalización, S.A.
Banco Popular de Edificación y Ahorros, S.A.
Hipotecaria del Interior, S.A.

DECRETO QUE ESTABLECE LA
ESTATIZACION DE LA BANCA

POEDER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Al margen con un sello y escudo nacional que dice: Es
tados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al
Ejecutivo confiere, Fracción I del Artículo 89 de la Consti-
tución General de la República y con fundamento en el Artícu-
lo 27 Constitucional y los Artículos 1º, Fracciones I, V, -
VIII y IX, 2º, 3º, 4º, 8º, 10º y 20º de la Ley de Expropia-
ción, 28, 31, 32, 33, 34, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la -
Administración Pública Federal, 1º y demás relativos de la -

Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; y

CONSIDERANDO

Que el servicio público de la Banca y del Crédito, - se había concesionado por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas, con el objeto de que colaboraran en la atención del servicio que el Gobierno no podía proporcionar integralmente:

Que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, pues solo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas o sociales, no se pueda hacer directamente de la prestación del servicio público:

Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la Banca y el Crédito, en general, - han obtenido con creces ganancias de la explotación de servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, - lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterio de interés general y de diversificación social del

crédito, a fin de que llegue la mayor parte de la población-productiva y no se siga concentrando, en las capas más favorecidas de la sociedad:

Que el Ejecutivo a mi cargo, estima que en los momentos actuales, la Administración Pública cuenta con los elementos y experiencia suficiente, para hacerse cargo de la prestación del servicio público de la Banca y Crédito, considerando que los fondos provenientes del pueblo mexicano inversionistas y ahorradores, a quien es preciso facilitar el acceso al Crédito:

Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito no consiste tanto en no otorgar una parte importante del crédito a una o varias personas determinadas, sino que lo que ha faltado es hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población, lo cual es posible hacer con la colaboración de los trabajadores bancarios, y contando con la confianza del pueblo mexicano ahorrador e inversionista:

Que con el objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes que ha entregado para su administración y guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que

actualmente tienen estos, no sufra ninguna afectación y pueda seguir recibiendo este importante servicio público y con la finalidad de que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar, por causas de utilidad pública, los bienes de las instituciones privadas:

Que en la crisis económica por la que actualmente -- atravesamos y que, en buena parte se ha agravado por la falta del control directo de todo el sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación para el mantenimiento de la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir - trastornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad:

Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gasto e inversión pública, como al crédito, sean servidos o administrados por el Estado, por ser de interés social y orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las grandes mayorías:

Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores de las instituciones crediticias expropiadas, pues el Gobierno Federal, al resumir la responsabilidad de la prestación del servicio público, garantiza las amortizaciones de operaciones contraídas por dichas instituciones:

Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que - atraviesa la Nación y, sobre todo, para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se han señalado en los planes de desarrollo. He tenido a bien expedir el siguiente:

Artículo 1º.- Por causas de utilidad pública se expropia a favor de la Nación, las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales y - agencias, oficinas, acciones, inversiones o participaciones - que tengan en otras empresas, valores de su propiedad y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios en juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, - propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de la Banca y Crédito.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no exceda de 10 años.

Artículo 3º.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso, el Banco de México, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, substituyendo a los actuales organismos directivos y administrativos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier institución, organización y órgano de administración o Comité Técnico y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de nivel intermedio y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutaban, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

Artículo 4º.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este Decreto.

Artículo 5º.- No son objeto de expropiación, dinero o valores propiedad de los usuarios del servicio público de Banca y Crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos ni en general, bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero; ni tampoco son objeto de expropiación las instituciones de crédito nacionales, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citibank N.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos, en primer orden.

Artículo 6º.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio de Banca y Crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación, dicha Secretaría contará a tal fin, con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de la Secretaría de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comer -

cio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

Artículo 7º.- Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito, citadas en el mismo y publíquese dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servicios de Banca y Crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este Decreto, con el objeto de organizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- José López Portillo, Rúbrica.- Secretarios de Estado, Rúbrica.- El J

fe del Departamento del Distrito Federal, Rúbrica.- El Director del Banco de México, Rúbrica.

2.3 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL BANCO DE MEXICO

CITA TEXTUAL DE EL DIARIO UNIVERSAL

SEPTIEMBRE 3 DE 1982

El 1º de septiembre de 1982, el Gobierno de la República tomó decisiones de gran trascendencia para la vida democrática del país. La nacionalización de la Banca y el control generalizado de cambios, decretados por el señor Presidente José López Portillo, son medidas que persiguen fortalecer a México y a su Revolución.

El 4 de septiembre de 1982, por acuerdo del señor Presidente de la República, se anunciaron las primeras medidas concretas a la Banca Nacionalizada.

Estas medidas persiguen tres objetivos fundamentales:

1. Fortalecer el aparato productivo y distributivo del país, con el fin de evitar que la crisis financiera los

afecte aún más.

2. Contribuir a detener las presiones inflacionarias.

3. Dar seguridad a los ahorradores y apoyar, en especial, a los pequeños ahorradores y cuentahabientes de las instituciones de crédito del país ya nacionalizadas.

A partir de estos objetivos dividiremos las medidas que el Gobierno de la República, anuncia por conducto del Banco de México, en tres grandes apartados. En primer lugar, nos vamos a referir a la política bancaria de tipo de cambio. En segundo a la política interna, en materia de tasas de interés y, por último, las medidas transitorias que se tomarán en los últimos días.

A partir de hoy, 4 de septiembre, regirán en el país - dos partidas cambiarias oficiales:

(1) Tipo de cambio preferencial, fijado en cincuenta pesos por dólar norteamericano.

(2) Tipo de cambio ordinario, establecido en setenta pesos por dólar norteamericano.

En consecuencia, desaparece la partida de cambio que antes se denominaba general y que llegó a más de cien pesos por dólar.

La primera partida, el tipo de cambio preferencial, - será aplicable a todas las importaciones de mercancías autorizadas por la Secretaría de Comercio. Se otorgará también a todos los pagos -intereses, comisiones y amortizaciones-, para cubrir el servicio de los créditos en moneda extranjera que las empresas del país, hayan contraído con la hoy bancaria nacionalizada.

Estos créditos serán renovados a su vencimiento, en moneda nacional. Por último esta paridad se concederá a todos los pagos -intereses, comisiones y amortizaciones-, por financiamientos que las entidades de la Federación y empresas privadas, hayan obtenido del exterior, previo registro en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda.

El propósito de esta medida es evidente por sí mismo. Elimina todo proceso inflacionario por la vía de los costos que introdujo el desorden financiero del mes de agosto. No es más que esto, dada la severidad que la situación presenta,

pero tampoco es menos, es apenas un primer paso de una serie y creo que se apreciará el significado que tienen en toda su magnitud: importaciones prioritarias para mantener y expandir la producción, intereses y amortizaciones de la deuda de las empresas en moneda extranjera, todas a la paridad preferencial.

Lo anterior no significa que el país haya superado su problema de liquidez externa. Los dólares siguen siendo muy escasos y ello obligará al Gobierno a ser particularmente cuidadoso y restrictivo, con relación a las importaciones que autorice en lo sucesivo.

Pero, lo autorizado, que será lo verdaderamente prioritario, se cubrirá a cincuenta pesos por dólar. Así no habrá pretexto que por este concepto los precios sean superiores a finales del mes de julio.

Estamos seguros que contaremos con la solidaridad de industriales y comerciantes. Tampoco habrá objeción por el lado de las finanzas, de las empresas; éstas podrán borrar a partir de mañana, de sus estados de resultados, la pérdida cambiaria que cargaron en agosto y que se hubiera traducido a cierto plazo, en mayores costos y precios, ahora se hará -

lo necesario para que se redocumente la deuda en pesos a la paridad preferencial.

La segunda paridad, el tipo de cambio ordinario, fijado en setenta pesos por dólar, se aplicará para todas las demás transacciones en divisas de la economía, en la medida en que lo permitan las disponibilidades de moneda extranjera; para señalarlas de manera abreviada, éstas son:

- (1) Todas las exportaciones de bienes y servicios.
- (2) Toda la importación de servicios, entre los que destaca el turismo.
- (3) Todos los pagos de intereses y principal, correspondientes a depósitos en moneda extranjera, en el sistema bancario nacionalizado, los famosos mexdólares.

También en este caso es claro que el propósito de la disposición, fundamentalmente persigue alentar, entre otras, la exportación de mercancías, de servicios turísticos y transacciones fronterizas, tan necesarias para el crecimiento equilibrado de nuestra economía. Al mismo tiempo, además de las cuentas que al efecto se establecerán, busca inhibir gastos en el exterior que no están vinculados estrechamente con la actividad económica y que por su naturaleza no inci-

den en el proceso de fijación de precios a partir de costos.

Con esta última disposición, nadie que haya depositado sus activos en el sistema financiero en moneda distinta a la mexicana, podrá llamarse a engaño.

Recuperarán sus inversiones y el rendimiento que éstas generan a la paridad oficial más alta para el dólar de las dos que se han fijado, setenta pesos por dólar. Habrán realizado una ganancia muy considerable en pesos mexicanos, en la mayoría de los casos de más de ciento cincuenta por ciento en poco más de medio año. Como se indica en el Decreto de Control de Cambios del primero de septiembre, el sistema bancario nacionalizado dejará, en lo sucesivo, de recibir este tipo de depósitos y conceder crédito en otra moneda que no sea la mexicana y que por ley es la única de curso legal en el país.

Todas las personas que posean hoy en día divisas, no se encuentran en una situación ilegal, incurrirán en ilegalidad, solo si efectúan transacciones con ellas, fuera del sistema bancario nacionalizado. El Banco de México y todas las instituciones de crédito en el país, están en la mejor disposición de recibirlas a la paridad ordinaria de setenta pesos

por dólar, sin ninguna consecuencia ulterior, sea esta fiscal o de otro tipo. Con la Banca Nacionalizada se mantiene el secreto bancario.

Característica del nuevo sistema es su claridad y su simplicidad. Confío en que lo que he expuesto hasta ahora, sea fácilmente entendible.

Hay dos paridades y solo dos, una aplicable a la importación de bienes especiales para el funcionamiento de la economía y las deudas de las empresas públicas y privadas. Debo resaltar un rasgo del sistema que ahora se implanta:

Las dos paridades permanecen fijas, lo que facilitará los procesos de planeación, tanto de las empresas como del Gobierno, al imprimir certidumbre a las transacciones.

No hay más deslices. Un elemento adicional es que desaparecen los márgenes entre compra y venta de divisas, que había llegado muy alto y que se traducían en ganancia injustificada para la Banca.

Pasamos ahora a las tasas de interés. Al inicio de 1980, la tasa de interés que la Banca pagaba, era aproximada

mente del 17% al año. Hoy es de 44%, dos veces y media más alta, pero no es todo. La tasa que cobraba el Banco a sus principales clientes era al inicio de 1980, de 4.5% más alta que el C.P.P. Hoy, el diferencial, lo que se queda en la Banca, es de 18 puntos. Así, mientras que el margen proporcional entre lo que se pagaba y lo que se cobraba, era de veinte por ciento al comenzar 1980, hoy es de más de cuarenta por ciento. Pero la historia reciente de las tasas de interés, no se detiene ahí. Cuando hablamos de lo que cobraba la Banca, incluimos tan solo la tasa de interés y las comisiones a sus clientes más importantes, que por esta razón, son tratados benignamente. Las estadísticas no registran lo que se cobraba a clientes menos privilegiados, pero incluso para los primeros, los registros excluyen el cargo implícito por las llamadas reciprocidades, es decir, que por el hecho de que la Banca cobre intereses sobre cien, cuando por lo común presta únicamente ochenta, el resto es dinero del propio cliente que debe tener el depósito, si quiere obtener financiamiento.

Si se incluyen estas reciprocidades, se estima que los clientes privilegiados están pagando, hoy en día, tasas de más del 80% al año.

La nacionalización de la Banca y el control de cambios, permiten corregir esta absurda situación. La tasa que pagará la Banca por sus nuevos depósitos, empezará a bajar desde el lunes 6 de septiembre de 1982, alrededor de dos puntos porcentuales por semana. En ese momento revisaremos la situación. Es importante reiterar que los ahorradores que tienen contratos establecidos con la Banca a tasas fijas, se les respeta su plazo y tipo de interés.

Por lo contrario, desde el lunes, se elevará de 4.5 a 20% el interés que pagará a las personas, normalmente de bajos recursos, que han depositado su dinero en las llamadas cuentas de ahorro. Esta disposición obedece a un principio fundamental de justicia entre individuos, que están bien o mal informados por la Banca, respecto a otras posibilidades de inversión, o bien, no tenían otra opción, debido al escaso monto de sus depósitos.

La Banca nacionalizada no discriminará en contra de ellos. Con el mismo espíritu de justicia elemental que motivó la elevación de las tasas de interés a los tenedores de cuentas de ahorros, se suprime, a partir del lunes, las comisiones que la Banca venía cobrando a los depositantes que te

nían saldos en cuenta de cheques, inferiores a cierto saldo-mínimo. Típicamente, si dichos saldos promediaban menos de 10,000, se cargaba una comisión de 800.00 al mes; ello equivalía a una tasa de interés al mes, de por lo menos el 8%; - eso no era lo más grave, sino que se cobraba por un depósito no por un crédito.

En el caso de las tasas que la Banca cobraba por un crédito, se procederá con mayor rapidez, en el caso de las tasas sobre depósitos. De nuevo, el propósito fundamental de esta disposición, es reducir los costos del sector productivo de la economía para poner un freno a la inflación. Como se señaló hoy, el diferencial entre lo que se cobraba y lo que se pagaba, es cercano a diez y ocho puntos. Desde mañana 5 de septiembre de 1982, serán cinco puntos porcentuales más bajo y, posteriormente, se irá reduciendo conforme disminuya la tasa promedio sobre depósitos.

En estos meses haremos un estudio exhaustivo de los costos reales que tiene que cubrir la Banca.

La Banca, para determinar hasta dónde es posible reducir dicho diferencial sin que los Bancos incurran en pérdi-

das, ello permitirá adoptar urgentes medidas de racionalización: supresión de lujos inaceptables en una sociedad como la nuestra y eliminación de redundancias creadas por la competencia que no se traducía en mayor eficiencia. Así mismo, el estudio permitirá establecer márgenes de rentabilidad razonables. En todo caso, la reducción de las tasas que se cobraba a las empresas, será más que proporcional a la que registran los depósitos. Como la mayor parte de los créditos se ha contratado a tasas flotantes, la disposición tiene importantes repercusiones porque afectará no solo a los nuevos financiamientos, sino también a los concedidos con anterioridad. Sin poner en peligro la rentabilidad de la banca nacionalizada en el medio plazo, las utilidades excedentes que antes pudieron acumularse en gran escala, se revertirán en favor de las empresas productivas del país en los últimos meses.

Adicionalmente, a partir del día de mañana (5 de septiembre de 1982), regirán nuevas tasas de interés, para los créditos hipotecarios. En todos los casos de vivienda de interés social, regirá una sola tasa del 11% de interés anual que significará una reducción del 23% sobre la que se cobraba actualmente. Para otros casos de crédito hipoteca-

rio para la vivienda de tipo medio, habrá una reducción en la tasa de interés de diez puntos. Ello significa un considerable apoyo real al ingreso de las personas y obedece a la prioridad que el Gobierno de la República ha concedido a la vivienda como un derecho del que deben gozar todos los mexicanos.

En resumen, las disposiciones que entrarán en vigor en materia de tasas de intereses, son las siguientes:

(I) Las tasas sobre depósitos, disminuirá dos puntos en promedio, por semana, durante las próximas cinco semanas, período después del cual se revisará la situación.

(II) Las cuentas de ahorro pagarán, a partir de mañana (5 de septiembre de 1982), 20% frente al 4.5% que ahora reciben.

(III) No se cobrarán comisiones por depósitos en cuenta de cheques, independientemente del nivel de su saldo promedio.

(IV) Los créditos que la Banca concede a la empresa privada, disminuirán mañana (5 de septiembre de 1982) en cin

co puntos y, posteriormente, se irá reduciendo conforme disminuya la tasa promedio de captación.

(V) Las tasas sobre crédito a la vivienda de interés social, se unificarán desde mañana, en 11%, lo que representa una reducción hasta de 23 puntos. Para todos los créditos a la vivienda, la disminución será de diez puntos en la tasa de interés.

Todo este paquete de medidas, junto con la política cambiaria a instrumentarse de inmediato, permitirán revertir -- las tendencias inflacionarias que amenazaban con convertirse en incontrolables. Ahora, gracias a la nacionalización de la Banca y el control de cambios, podemos "indexar hacia abajo", no hacia arriba como venía ocurriendo. Así el ingreso real de amplios grupos de la población se verá incrementado, se eliminarán los abusos y se propiciará una recuperación de la inversión pública productiva.

Estamos seguros de que la industria del país y el comercio, apoyarán estas medidas.

Para terminar, quisiera referirme a la tercera disposición; la relativa a las medidas transitorias que se tomarán

en los próximos días, mientras se termina la reglamentación de los Decretos del 1º de septiembre de 1982.

Como todos ustedes saben, el lunes 6 de septiembre de 1982, se reabrirá el sistema financiero mexicano, con las nuevas modalidades que le imprimen los Decretos Presidenciales del 1º de septiembre. Cada quien, dentro de las normas en vigor, es libre de efectuar cualquier transacción en el sistema bancario nacionalizado.

Existe en reserva, aparte de la circulación monetaria normal, un monto de billetes, suficiente para atender todas las necesidades y transacciones en cuentas de cheques. Hemos hecho un esfuerzo por disminuir en toda la República, es tos billetes. La única limitación será el tiempo que normalmente tardarán las operaciones en las ventanillas bancarias. Pero, recomiendo que no acudan a los bancos si esto no es ne cesario, para sus transacciones corrientes. En los bancos su dinero está mejor guardado.

Así mismo, hago un llamado a los Gerentes y empleados de las sucursales bancarias, que serán los mismos que venían desarrollando sus funciones la semana pasada, para que se co rresponsabilicen por la buena operación de las instituciones.

Debo insistir en lo que ya se ha repetido y afirmado con toda claridad: Los depósitos en el sistema bancario o en cajas de seguridad, que este mantiene para uso público, son propiedad de las personas que los efectuaron. No son propiedad del Gobierno, como tampoco lo eran de los accionistas privados que antes gozaban de la concesión pública de la Banca.

El Gobierno no tiene la intención de quedarse con las empresas, propiedad de la Banca, en su momento y oportunidad, las acciones se pondrán a la venta, a través del mercado de valores, con objeto de democratizar la propiedad en el país. Incluso, se podrán utilizar como recursos para indemnizar a los antiguos dueños de la Banca. Ojalá que los que sacaron dólares del país, los regresen y compren empresas productivas.

Por último, me permito informar que, a partir del miércoles entrante (8 de septiembre de 1982) y mientras se afinan los arreglos y las disposiciones definitivas en la materia, los viajantes mexicanos al exterior, podrán obtener una cuota por una sola vez, de doscientos cincuenta dólares por persona, al tipo de cambio ordinario de setenta pesos por dólar. Debo resaltar que el gasto medio por turista, fué de -

trescientos veinticinco dólares. La cuota autorizada, aunque inferior, es suficiente para las personas que tengan que realizar viajes urgentes, al efecto, se instalarán oficinas bancarias provisionales en los aeropuertos internacionales del país, que se localizarán en los recintos reservados a las personas que hayan cubierto los trámites migratorios correspondientes.

El estado mexicano ha respetado cabalmente y continuará haciéndolo, los derechos fundamentales de los individuos, que consagra la Constitución política del país. Reconoce que la libertad de los individuos se encuentra tan solo limitada por la libertad de los demás.

Las medidas recientemente adoptadas, tienen gran importancia no solo para el manejo de los problemas de coyuntura; su trascendencia es permanente. Demuestran el poder de decisión del estado en materia económica. Cuentan con el apoyo incondicional del sector obrero y de otros grupos mayoritarios. Los empresarios industriales y los comerciantes, así como el sector productivo en general, deben ver en ello un signo inequívoco de que el Gobierno considera prioritarias sus actividades frente a las del rentista y especuladores.

México no es el primer país de economía mixta que adopta medidas de esta naturaleza. Muchas naciones desarrolladas del mundo Occidental, Inglaterra, Francia, Italia, España y hasta Estados Unidos, durante la época de Roosevelt, las han implantado en diversos períodos de su historia y, en la actualidad los controles de cambio prevalecen en mayor o menor grado en muchos de ellos. Igualmente, en economías de desarrollo de tan diversa orientación como, por ejemplo, Brasil e India, dichos controles forman parte de su instrumental de política. A medida que las condiciones financieras se tornan adversas en el mundo, su aplicación se va haciendo cada vez más frecuente como mecanismo de defensa ante las presiones especulativas internacionales.

El Estado ha acabado de esta manera, con el principal obstáculo a la implementación de una política económica nacionalista a mediano plazo; el control de cambios permitirá independizar a la política financiera interna, de la tiranía, del mercado internacional de dinero y capitales. Con ello se podrán atacar a fondo otros problemas de la economía mexicana.

El año de 1982, fué un año con una trascendencia total para la economía de la Nación. Se hicieron reformas y cam-

bios notables en la estructura financiera de nuestro país, como son las que a continuación menciono, unas de las más importantes.

1.- El tipo de cambio preferencial, fijado a cincuenta pesos por dólar, lo podemos utilizar para importaciones que fueran indispensables, es decir, artículos, mercancías, refacciones, maquinaria, equipo y para pago de tecnología que no hubiera en nuestro país.

Considero que esta es una buena medida, en virtud de que en nuestro país existen muchas mercancías y bienes que antes, con todas las facilidades, se podían importar, perjudicando de esta manera a la economía nacional.

En el Diario Oficial de la Federación, se anunciaron los diferentes aranceles para los cuales se podía obtener dólares controlados y los requisitos necesarios para que una institución de crédito vendiera al cliente, los dólares controlados, como sigue:

- Tener cuenta en la institución que se solicitan
- Carta solicitud
- Presentar permiso de importación

ESTAS TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

- Presentar Pedimento de Importación

Tanto el permiso como el Pedimento de Importación, lo expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con un número de referencia y que sirve para que quede registrada la operación de la importación deseada. ¿Qué industria la solicita? ¿Por qué motivos? y ¿Qué forma de embarque?

La forma de embarque se refiere a barco, avión o tierra, llegando a nuestro país, ya sea por la frontera o algún puerto.

Existen casos en los cuales las mercancías que se pretenden importar solo se mandan a hacer bajo pedido, entonces se le otorga al cliente el 30% como anticipo, del valor del bien a adquirir y el solicitante de la importación tiene que establecer con su proveedor las líneas de crédito, ya sea por 30, 60, 90 ó 180 días. Todo depende del Banco con que se esté tratando la importación y sus corresponsales, señalando si el proveedor maneja cartas de crédito con ellos o no.

Los dólares controlados se entregan al cliente en un giro a favor de su proveedor o con órdenes de pago, situadas -

directamente de México al lugar donde se va a llevar a cabo la importación, enviando el anticipo o el valor total, dependiendo de el tipo de operación que se esté realizando.

Esta fué una buena medida ya que se coarta totalmente - la posibilidad de que algún cliente pueda hacer mal uso de es tos dólares preferenciales. Además, se le marca al usuario- de los dólares controlados, una pena, si dentro de los 180 - días que tiene para comprobar la internación de la mercancía al país, no solicita prórroga alguna. La multa aplicada con siste en:

"En caso de no demostrar que la mercancía se internó en el país, se le pone como multa devolver a la institución de crédito que le entregó los dólares preferenciales, el mismo- monto pero al tipo de cambio libre de ese día. La comproba- ción de la internación de la mercancía en el país, se hace a través del Pedimento de Importación, que lo sella el Repre - sentante Aduanal que recibió la importación".

Esta disposición fué muy completa, porque también se le otorga al usuario de importaciones, un porcentaje que no ex- ceda del 20% del valor del bien, para gastos de transporta - ción; por lo tanto, si alguna persona física o moral, desca

hacer alguna importación permitida por los aranceles contemplados, no tendrá ningún problema en obtenerlo, al tipo de cambio preferencial. Con esto se pretende apoyar el crecimiento del país en base a la sustitución de importaciones, evitando así que, de no ser necesarias las compras en el extranjero, no se hagan y se aumente así la capacidad productiva de nuestro país.

Si por algún motivo se otorgan dólares controlados y no se comprueba la internación al país de la importación, como anteriormente lo mencioné, además de regresar el monto total de los dólares preferenciales, pero a tipo de cambio libre de la fecha, se boletinará al cliente para que no se le vendan más divisas para importaciones, hasta no aclarar su situación irregular.

El Gobierno Federal también consideró que en nuestro país hay ocasiones en que no existe la tecnología necesaria, referente a atención médica, por lo que también otorga dólares preferenciales para gastos médicos, presentando la documentación pertinente.

Así mismo, se contempla que existen personas que por motivos diversos, necesitan viajar al extranjero, por lo que

se les otorga una suma de trescientos cincuenta dólares, por persona, por una sola vez, en las salas de espera para abordar el avión, pudiéndolos comprar al tipo de cambio libre - que en 1982 se fijó en setenta pesos por dólar, veinte arriba del dólar controlado o preferencial.

Con todo lo anterior, el Gobierno Federal, pretende - que los mexicanos viajemos en México, vivamos en él, compre- mos y produzcamos para él. Medida muy importante con la que se trata de frenar la fuga de capitales y divisas en nuestro país.

2.- Cambio de Políticas en Materia de Intereses

A partir del 1º de septiembre de 1982, la política nacional de tasas de interés, tanto para créditos como para inversiones, también cambió radicalmente. Como podemos obser - var, el Gobierno Federal se propone el aumento al interés de cuentas de ahorro, siendo más justo y equitativo con los pe- queños ahorradores, medida muy exacta y bien tomada.

Por otra parte, nacen los pagarés con interés liquida- ble al vencimiento, sujetos a tasas variables y que en el co- mienzo tendieron a la baja, no así en la actualidad, para -

tratar de frenar un poco la inflación, más sus repercusiones, hoy en día, no han sido del todo favorables en virtud de que antes el inversionista colocaba sus recursos a plazos medianos y largos, tratando de afrontar con cálculo en sus intereses la inflación por la cual nuestro país estaba y está atravesando. Las instituciones bancarias, antes de la nacionalización, podían planear cual era el monto de sus recursos a plazos cortos, medianos y largos y con esto podían calcular qué tanto quedaba para colocar en crédito libre después del encaje legal.

Sin embargo, hoy en día, las instituciones nacionales de crédito, han perdido el 70% de sus inversionistas a medio y largo plazo previendo que tantos recursos tienen; se dan cuenta que la mayoría está colocado en pagaré liquidable al vencimiento de treinta días, desmejorando totalmente la mezcla de los recursos obtenidos, sin poder calcular si van a ser renovados o no, ni aún con la ardua labor del Gerente, Promotor o Ejecutivo de Cuenta.

Los saldos en materia de inversiones en la Banca, día a día, son menores gracias también a la competencia desleal de las casas de bolsa que otorgan intereses altísimos a plazos muy cortos.

No es posible que sigamos por este camino. Si en 1982 se trató de frenar la inflación, reduciendo las tasas de interés en materia de inversiones y crédito para las institu--ciones bancarias y por otra parte, desde hace varios años se les permite a las casas de bolsa, propiedad del Gobierno, - otorgar intereses demasiado altos a sus inversionistas, con--sidero que quedamos igual, solo que se está cambiando de - - fuente nuestro problema inflacionario.

En resumen, respecto a las tasas de interés, en mate - ria crediticia, fueron bastante acertadas las decisiones to madas, sin embargo, existe todavía el problema y, a juicio - muy personal, considero que este radica en que las institu - ciones nacionales de crédito no se han apegado a ellas, ya - que se sigue solicitando una reciprocidad adecuada al monto--requerido en crédito y lo que es peor, a veces se solicitan--certificados o pagarés en inversiones como garantía del mig mo crédito y esto, en lugar de favorecer a la economía nacional, la perjudica, porque este es un método muy nocivo para-- fines fiscales.

Las industrias deducen de impuestos los intereses cau--sados por el financiamiento otorgado por las instituciones - de crédito y, a su vez, como los certificados o pagarés que

se dejan como garantía, normalmente están a nombre de personas físicas y el interés que se les paga ya está deducido de impuestos, producen en el ámbito personal, una ganancia. Con esto las instituciones de crédito nacionalizadas, están autorizando a las empresas o ayudándolas de alguna manera, a pagar menos impuestos. De una manera u otra, el propio Gobierno, con sus disposiciones o políticas sobre entendidas, se está perjudicando.

Considero que no es ética, la política que se está llevando a cabo, en virtud de que el Gobierno federal no gana nada haciendo crecer a las instituciones crediticias, ahora nacionalizadas, es decir, estatizadas, en una forma ficticia y no real, engañándose ellos mismos, solo para justificar una situación indebida, una decisión mal tomada o bien un puesto que se ocupa.

Todavía estamos a tiempo para tomar una medida correctiva, poniendo los pies en la tierra y observando cuál es nuestra situación real, referente a las instituciones de crédito, en relación a su crecimiento.

En mi opinión, el crecimiento se debe medir, no en números, ya que estos se dan solos por el problema inflaciona-

rio, sino que se debe medir en relación a su productividad y eficiencia, tanto operativamente, reduciendo costos y aumentando beneficios, como en el sentido servicio, ya que no debemos olvidar en ningún momento que las instituciones nacionales de crédito son de servicio.

CAPITULO III
EL FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

3.1 CAUSAS POR LAS CUALES LAS EMPRESAS NECESITAN FINANCIAMIENTO

La causa principal para llevar a cabo la obtención de financiamiento por una empresa, debe estar basada en los objetivos mismos de la empresa en cuanto a su crecimiento, diversificación y expansión y debe tener definido el grado del riesgo con que esté dispuesta a operar.

Todas las empresas se encontrarán, en un momento de terminado, ante la disyuntiva de crecer rápidamente pero a costa de aumentar su riesgo financiero. Es necesario que cada empresa encuentre su equilibrio entre los dos factores de crecimiento y riesgo con que esté dispuesta a operar.

Con el objetivo de reducir el riesgo, se considera que el crecimiento debe estar siempre soportado por una alta rentabilidad en nuevos proyectos de inversión, la utilización adecuada de las fuentes de financiamiento y una alta inversión de las utilidades generadas.

Los requerimientos financieros que se imponen a una empresa para que mantenga una política de máximo crecimiento, exigen, desde el punto de vista interno de la empresa, mantener un estricto control del presupuesto de inversiones, tanto en la limitación del monto a erogar, como en la selección de proyectos. Igualmente exige mantener un pago de dividendos razonables, reinvertiendo gran parte de las utilidades, ya que las oportunidades de inversión son mayores que los fondos disponibles.

Desde el punto de vista externo, la empresa tiene que acudir a la mayoría de los medios de financiamiento, tanto en la forma de pasivos como de capital accionario.

La base para llevar a cabo un adecuado financiamiento de una empresa, es una buena planeación financiera, determinando los flujos de efectivo disponibles en la empresa o proyecto para poder así determinar el adecuado financiamiento en cada caso.

- Fuentes de Financiamiento

En una empresa en expansión es necesario recurrir a todos los medios posibles de financiamiento disponibles, los

que catalogaremos en tres áreas:

1. Financiamiento Nacional
2. Financiamiento Extranjero
3. Capital Accionario

Las fuentes de financiamiento antes mencionadas, se clasifican en base a su vencimiento, en la forma siguiente:

. Fuentes de Recursos a Corto Plazo.- Consiste en obligaciones que vencen en menos de un año y de las cuales mencionaremos las más importantes.

1. Crédito Comercial - Cuentas por Pagar
2. Pasivos Acumulados
3. Cuentas por Cobrar como Garantía Colateral
4. Inventarios como Garantía Colateral
5. Préstamos Bancarios a un año
6. Anticipos de Clientes

. Fuentes de Recursos a Plazo Medio.- Consiste en obligaciones mayores de cinco años hasta veinte.

1. Arrendamientos de Activos Fijos

2. Préstamos Bancarios a Largo Plazo
3. Emisión de Obligaciones
4. Bonos Hipotecarios
5. Venta de Acciones (comunes o preferentes)

2.3 ELECCION DE LA FUENTE IDONEA

Ya se han visto las diferentes fuentes de financiamiento que pueden utilizar las empresas en proceso de crecimiento, pero es de importancia fundamental que los interesados en la obtención de recursos, puedan decidir entre las diferentes alternativas que se les presente, la más adecuada a las necesidades de la empresa.

Considerando que para una empresa es de importancia fundamental la disponibilidad de financiamiento a corto plazo, para su existencia, ya que si ésta no puede sostenerse al iniciar sus operaciones, el futuro no tiene importancia, nos abocaremos a citar algunas ventajas y desventajas de las fuentes de financiamiento a largo plazo por deuda y por capital accionario que deben considerar los demandantes de capitales para obtener el financiamiento idóneo.

. Ventajas del Capital por Deuda a Largo Plazo

1. No diluye el control de los actuales accionistas
2. Menor costo de capital después de impuestos
3. Costo de emisión, menor que la de las acciones
4. En períodos en que el mercado de acciones se muestra poco receptivo, el mercado de bonos puede seguir siendo una fuente de recursos para la empresa
5. Abre la posibilidad del apalancamiento financiero positivo y de mayores utilidades por acción

. Desventajas

1. Mayor riesgo financiero
2. La empresa necesita mayores flujos de efectivo para sostener el fondo de amortización
3. Restricciones de las cláusulas del convenio

. Ventajas en las Acciones Preferentes

1. Evita el pago de intereses fijos por bonos
2. Elude el vencimiento fijo de la amortización

3. Si se omite el dividendo preferente de la integridad financiera, sigue intacta
4. No diluye las utilidades por acciones comunes
5. Si la venta de acciones preferentes, es mayor que el costo de capital, tendrá apalancamiento financiero positivo
6. No diluye el control de los accionistas actuales
7. Permite a la empresa vender pasivo adicional

. Desventajas

1. Costo de capital más alto, comparado con el pasivo por deuda
2. El rendimiento en dividendos actual, en acciones preferentes, es mayor que para acciones comunes

. Ventajas de las Acciones Comunes

1. Menor riesgo financiero
2. El mayor empleo de acciones comunes mejora también la clasificación del crédito de la empresa

. Desventajas

1. El costo del capital es mayor que el de otros valores que se pueden utilizar para obtener recursos a largo plazo
2. Diluye el control de los accionistas actuales
3. Diluye la oportunidad del apalancamiento operativo

Considerando las ventajas y desventajas anteriormente mencionadas de los pasivos por deuda y por capital accionario, se puede concluir que el pasivo por deuda es la fuente idónea del financiamiento para las empresas.

3.3 FUENTE IDONEA DE FINANCIAMIENTO Y SU CORRECTA -- ELECCION

Es de todos conocido que una empresa necesita financiamiento, dinero para pagar salarios, para comprar materiales y maquinaria, para vender y cobrar a los clientes, para su funcionamiento en general y que las finanzas hacen posible su funcionamiento para satisfacer esta necesidad.

Gracias al financiamiento, se puede conservar a la -

empresa con los fondos necesarios para realizar sus objetivos. Se ha mencionado que las finanzas son una rama de la economía y por lo tanto se requiere de su estudio y conocimiento para la buena administración de la empresa.

Lo que se concluye es que existe la administración financiera y para los fines de este tema, menciono las fases de planeación financiera, cuya actividad primordial es planear anticipadamente las exigencias o necesidades de recursos para evitar problemas financieros y llegar a la consecución de una economía sana.

Los objetivos de la empresa tienen efecto sobre sus recursos y determinan las causas de las necesidades de financiamiento que se van a presentar durante el transcurso de la vida de la empresa.

También existen variados factores externos, internos, económicos, políticos, sociales y tecnológicos que crean necesidades de recursos, con base en los planes financieros. El administrador financiero debe estimar la entrada y salida de efectivo para la empresa, en un futuro.

Si los flujos de efectivo planeados exceden a los de

entrada de efectivo y si el saldo de efectivo es insuficiente para absorber el faltante, la administración financiera - se verá obligada a obtener fondos de fuentes externas a la - empresa.

La naturaleza y el estudio de un ambiente financiero, es probable que reflejen los problemas urgentes de la empresa.

Para comprender la necesidad de financiamiento de la empresa, es necesario examinar algunos importantes progresos recientes que se han realizado en la economía nacional y en las operaciones internas de la misma. Entre estos acontecimientos se encuentran los siguientes:

1. Ampliación de las Operaciones
2. Diversificación de Productos y Líneas de Productos
3. Diversificación (Geográfica) de los Mercados
4. Inversión en Investigación y Desarrollo sobre la Tecnología
5. Economía Nacional
6. Crecimiento de la Función Social de la Empresa
7. Competencia

8. Reducción de los Márgenes de Utilidad
9. Inflación (Precios y Salarios)

Estos cambios han producido un efecto importante en la economía de la empresa a causa de la carencia de fondos.

El interés por el crecimiento y la diversificación, requiere capacidad de pago para adaptarse a los cambios en el mercado.

El aumento de la competencia, la reducción de los márgenes de utilidad y tasa de interés más alta, refuerzan la necesidad de técnicas para hacer que las operaciones de financiamiento sean más eficientes.

Si recordamos la definición de financiamiento, tal y como la establece el diccionario "Acción de financiarse", deduce que la función financiera, se integra al conjunto de las actividades que desarrolla el administrador financiero de la empresa.

La función financiera comprende la intervención en la preparación de los planes de toda la empresa, expresado en términos monetarios, o sea, es la función de obtener, dentro

de las condiciones más favorables, los recursos necesarios - para la organización, el fomento o la reorganización de una empresa.

Es obvio que, ignorando las más elementales técnicas de planeación y despreciando radicalmente la ayuda de profesionales especializados, las empresas se encuentran de súbito con la falta de recursos que las obligan a tomar decisiones emergentes, que conducen necesariamente a crear una situación más difícil, en lugar de resolver el problema en que se han colocado, pero los estudios y análisis que se realizan con la función financiera previenen la disposición de uso de fondo.

Considerando el tipo de fondos que se deben buscar para satisfacer estas necesidades, el profesional financiero encuentra la mezcla de fondos provenientes del pasivo y del capital que mejor se acople a la empresa.

También contiene la investigación de las fuentes de donde podrá conseguirse financiamiento y bajo que condiciones se puede obtener.

Para concluir, la función financiera de una empresa -

se encargará de determinar una base racional para saber:

¿Qué volumen total de fondos deben solicitarse?

¿Cómo deben manejarse los fondos requeridos?

¿Quién proporciona los fondos necesarios?

Conociendo en firme las alternativas propuestas a cada una de las preguntas anteriores, para la toma de decisiones, se enfocan las áreas siguientes:

1. Decisiones de inversión (dónde invertir los fondos y en qué proporciones)
2. Decisiones de financiamiento (quién proporciona los fondos y en qué montos)
3. Decisiones de política de dividendos (cómo habrá de remunerarse a los accionistas de la empresa)
4. Decisiones de utilidades retenidas (relativas al uso alternativo de reinversión o capitalización de utilidades de la misma empresa)

Las decisiones de financiamiento consisten en determinar la óptima combinación de fuentes de financiamiento que contribuyan a maximizar el valor de la empresa. Estas decisiones deben tomar en cuenta la integración actual de los ac

tivos y la proyectada para el futuro, porque ella determinará la naturaleza del riesgo empresarial, tal como es analizado por los inversionistas y a su vez, ese análisis del riesgo empresarial afecta al costo real de las distintas fuentes de financiamiento, que se seleccionan.

Las decisiones de política de dividendos están ligadas a las anteriores por haber retenido las utilidades, empleándolas como fuente de financiamiento.

Personalizando la función financiera, en la empresa moderna, se ha establecido el puesto de Director de Finanzas como una pieza más del complicado engranaje de la administración.

El Licenciado en Contaduría Pública, es el profesional idóneo para este puesto, ya que tiene los conceptos esenciales de la función financiera en su sentido actual, íntimamente ligado a la alta dirección de la empresa y una imagen de lo que forma el campo de la actividad de la función financiera de las empresas del presente, en sus funciones primordiales de contraloría y tesorería.

La localización, en el organigrama de una empresa, el

Director Financiero, está dentro del nivel de alta Gerencia, quien participa de manera significativa en la toma de las más importantes decisiones.

El tratar de encajonar el financiamiento, no nos lleva a ninguna parte, porque cada una de las empresas, aún cuando su giro sea el mismo, sus necesidades y características son diferentes, el financiamiento no es una receta, la cual si se sigue al pié de la letra, no dará igual resultado en todos los casos.

La elección de la fuente idónea de financiamiento, se basa en un correcto y minucioso análisis de nuestras necesidades; esto se lleva a cabo haciendo un estudio de nuestros estados financieros, en presente y futuro, aplicando diferentes puntos de vista como pueden ser los siguientes:

- ¿Porqué necesito financiamiento?
- ¿Para qué necesito el financiamiento?
- ¿Realmente es indispensable que lo solicite?
- ¿Son éstas mis necesidades las que tengo que cubrir?
- De acuerdo a mi flujo de efectivo ¿a qué plazo me conviene solicitar el financiamiento?

- De todas las alternativas ¿cuál es la más conveniente para evitar la descapitalización de la empresa?

A continuación veremos más detalladamente los puntos medulares que mencionamos anteriormente.

Una empresa puede necesitar financiamiento para satisfacer diferentes necesidades como son:

- I. Financiamiento de Operación
- II. Financiamiento de Proyectos
- III. Reestructuración de Pasivos
- IV. Política Fiscal

Ahora bien, cuando una empresa necesita financiamiento para materia prima, es necesario se le aconseje un Crédito de Habilitación o Avío, ya que, por las características del mismo, es el más indicado para satisfacer esta necesidad, ya que nos da tiempo para producir y vender nuestros productos; de esta forma se está en condiciones de liquidar el financiamiento, en el plazo estipulado.

En cambio, cuando sus necesidades son para compra de maquinaria y equipo, se le debe aconsejar, claro está, en ba

se a un estudio financiero de sus resultados y de los estados proforma, proyectados al mismo plazo que duraría el crédito, un crédito refaccionario, dejando como garantía las facturas de los bienes que se pretenden adquirir; de preferencia habría que tratar de obtenerlo a través de los fondos de promoción, ya que la tasa de interés es preferencial.

Ahora bien, si las necesidades de la empresa en particular que necesita cubrir, son a corto plazo, como podrían ser salarios pendientes de pago por problemas de liquidez temporal, se sugiere solicitar un crédito quirografario o directo, teniendo muy en cuenta que se trata de una necesidad por única vez, en virtud de que las ventas que se tenían presupuestadas, no se pudieron llevar a cabo por motivos externos a la empresa, ya que este tipo de financiamiento es a muy corto plazo y se corre el riesgo de no poderlo cubrir a su vencimiento, por lo que aquí se nos presentaría un serio problema al convertirnos en un cliente moroso y, por lo tanto, nuestra situación financiera se vería afectada directamente por esta decisión equivocada al solicitar un financiamiento inadecuado.

Por otra parte, si nuestro problema está en el índice de rotación de cuentas por cobrar, pero tenemos una cartera-

de clientes y documentos por cobrar, se sugiere solicitar un crédito a través de descuentos, dejándolos en el banco para que este los cobre. También sería muy conveniente cambiar nuestra política de crédito, disminuyendo nuestro plazo al otorgar el crédito.

Es muy común encontrarnos a empresas que nos solicitan crédito para cubrir necesidades financieras, porque tienen adeudos con bancos ya que solicitan el crédito inadecuado a plazos que no es posible liquidarlo; pero esto no quiere decir que la empresa no sea sujeta de crédito, sino más bien que no fué orientada en el financiamiento adecuado, por lo que sería necesario hacer un análisis detallado de las necesidades reales de la empresa y si su estructura financiera lo permite, otorgar un crédito que esté acorde a las mismas.

Esto sería una reorientación de crédito, ya sea cambiando las garantías, plazo y tipo de crédito, logrando en muchas ocasiones salvar de una crisis o bien de una quiebra, a una empresa si se le sabe orientar y se le apoya en el momento en que está en problemas de liquidez, propiamente, pero tiene elementos con los cuales puede solicitar un nuevo financiamiento, revalorando su situación financiera y poniendo en práctica las medidas correctivas necesarias.

Una vez detectada la necesidad con la ayuda de un profesional en la materia y con bases sólidas, entonces estaremos en posición de elegir el financiamiento adecuado y la fuente idónea del mismo para una correcta elección.

No hay que perder de vista, en ningún momento, que es de suma importancia para que una empresa sea realmente favorecida por un financiamiento bancario o extrabancario, la elaboración de un análisis de las necesidades reales, la capacidad de pago o bien la capacidad de endeudamiento; elegir entre las opciones que tengamos la que más nos convenga en tasas y forma de pago, considerando muy seriamente los riesgos implícitos en cada una de ellas.

En resumen, la fuente idónea de financiamiento y su correcta elección, no es una fórmula a seguir para todas y cada una de las empresas.

Precisamente la fuente idónea de financiamiento y su correcta elección, se basa en un detallado análisis de nuestra situación financiera, en base a estudios de los estados financieros y necesidades, analizando detenidamente nuestras opciones y considerando las características particulares y generales de la empresa que solicita el financiamiento.

3.4 FUNCION E IMPORTANCIA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Las fuentes de financiamiento comprenden el grupo de - instituciones oferentes de dinero, bienes y servicios mediante el crédito para tener a disposición de los solicitantes - los recursos que necesitan. Se requiere expresar que estas - instituciones otorgan, dentro de ciertas condiciones, los re - cursos necesarios para la organización, el fomento o la re - organización de la empresa privada.

La importancia de los mercados de dinero es vital, - - pues se le considera herramienta auxiliar para poder reali - - zar ciertas operaciones en el ciclo normal de la empresa, co - - mo también las operaciones planeadas a futuro.

Los mercados de dinero son instituciones bien organiza - das y por lo tanto cuentan con planes para otorgar financia - miento y se allegan de personal capacitado para dar orienta - ción en sus diversos tipos de financiamiento.

El error de ignorar la más elemental técnica de las - fuentes de financiamiento, despreciando la ayuda de profesio - nales especializados en la materia, por parte de la empresa,

repercute cuando surge, de súbito, la imperiosa necesidad de acudir a ellas para solicitar recursos y, por lo tanto, tal error obliga a las empresas a tomar decisiones emergentes - que conducen a crear una situación más difícil, en vez de resolver el problema que se ha creado.

A las fuentes de financiamiento se les debe dar importancia empezando con un estudio detallado y un análisis minucioso para tener un amplio conocimiento de ellas, logrando - con esto no caer en el error anteriormente citado, así como obtener una mezcla de éstas que se adapten a las condiciones de la empresa, logrando su máxima utilización.

Con todo lo anterior, se da la base racional para contestar la pregunta ¿quién proporciona los fondos necesarios? y ¿en qué monto?, para la toma de decisiones de financiamiento y de política de dividendos en el área de tesorería.

CAPITULO IV
FINANCIAMIENTOS EXTRABANCARIOS

4.1 PROVEEDORES

A esta fuente también se le llama Crédito Comercial. Robert W. Johnson, define "Crédito Comercial es un crédito a corto plazo concedido por una empresa, o sea, un proveedor a un cliente, relacionando una venta de artículos". (14)

El uso de este crédito produce una obligación a corto plazo conocida como Cuenta por Pagar.

Los proveedores constituyen la categoría más importante de crédito a Corto Plazo, sobre todo las empresas más pequeñas no pueden aspirar a un financiamiento de las fuentes a largo plazo y recurren considerablemente al Crédito Comercial.

En sus operaciones normales, una empresa compra a sus proveedores, sus materiales y materias primas, a crédito.

El Crédito Comercial es una fuente de financiamiento espontánea que surge de transacciones comerciales ordinarias.

Los cuatro factores principales que influyen en la ex
tensión de las condiciones de crédito, son:

1. Naturaleza económica del producto.
2. Circunstancias del comprador.
3. Circunstancias del proveedor.
4. Importe de los descuentos en efectivo.

Existen tres clases de Crédito Comercial de los prov
edores a sus clientes:

1. Cuenta corriente o cuenta abierta.- Contrato in-
formal.
2. Aceptación mercantil.- Contrato formalizado me -
diante una letra de cambio.
3. Promesa de pago incondicional.- Contrato formali
zado mediante un pagaré.

Las condiciones del Crédito existente, son:

1. Descuento por pronto pago
2. Descuento comercial
3. Descuento por compra en volumen
4. Pago anticipado

5. Pago al entregarse la mercancía (C.O.D.)
6. Giro a la vista (G.V.), conocimiento de embarque adjunto
7. Contado a) Neto; b) a 10 días; c) de factura a - factura
8. Ordinario
9. Facturación mensual
10. Consignaciones

De no aprovechar el Crédito Comercial, los costos superan a las tasas de interés al pedir prestado, por lo que es importante que la empresa sea prudente en el uso del crédito de los proveedores como fuente de financiamiento. El Crédito Comercial tiene una importancia doble para la empresa.

1. Como fuente de crédito para financiar compras
2. Como forma de crédito para financiar las ventas a crédito de los clientes

La diferencia entre 1. y 2. es el Crédito Comercial - neto a favor de la empresa. Existe el costo específico por el uso del Crédito Comercial, cuando no pagamos a tiempo o no lo aprovecha la empresa.

También hay un costo implícito que se cubre por los precios que fije el proveedor. Robert W. Johnson, los define: "Los costos implícitos son los costos del proveedor relacionados con la concesión de créditos". (15)

Cuando la empresa no tenga alternativa y use un financiamiento de términos de crédito más desventajosos para poder sobrevivir, todavía puede existir otro costo que podría denominarse crítico o de sobrevivencia. Por último, puede pagarse un costo oculto de financiamiento en forma de precios más altos de los productos, de los que podría obtenerse en otras partes.

La fuente de financiamiento de proveedores, puede representar un subsidio vital de un instrumento de promoción de ventas, ofrecido por ellos.

Por todo lo anterior, se facilita la obtención de estas fuentes, las cuales debidamente utilizadas, no añaden nada al costo y pueden obtenerse fácilmente, como también aumentarse o disminuirse, conforme a las necesidades existentes.

Si se está usando este financiamiento, resulta conve-

niente aprovechar al máximo el período de descuento. Si lo hay o no lo hay, se deberá aprovechar todo el período que se otorgue del crédito.

Inclusive, si se paga la factura, oportunamente se utilizará el crédito del proveedor por más días.

4.2 CUENTAS POR COBRAR

El financiamiento de cuentas por cobrar, se puede obtener a través de la pignoración o venta de cuentas por cobrar.

1) La pignoración de cuentas por cobrar, se caracteriza por el hecho de que el prestamista tiene derecho a las cuentas mencionadas, pero también tiene la posibilidad de recurrir al prestatario; si la persona que adquirió los bienes, no paga, el prestatario debe sufrir la pérdida, o sea, el riesgo de falta de pago de las cuentas por cobrar, pignoras sigue asumiéndolas el prestatario.

Los prestamistas son, generalmente, una de las grandes compañías industriales de sólida estructura financiera.

La financiación por la cuenta de clientes es un contrato legal entre el prestatario y el prestamista. El convenio especifica en detalle los procedimientos que se han de seguir y las obligaciones legales de ambas partes. Si el cliente del prestatario no paga la factura, el prestamista tiene todavía el recurso de vía de regreso contra el prestatario.

Se ofrece protección adicional al prestamista por el hecho de que el préstamo generalmente será por menos del 100% de las cuentas por cobrar pignoradas.

2) La venta de las cuentas por cobrar es el segundo tipo básico de financiación por cuentas por cobrar. La negociación de las cuentas por cobrar se usa frecuentemente como un medio de financiación a corto plazo en los negocios. Consiste en comprar las cuentas por cobrar del prestamista, sin responsabilidad del prestatario.

Ciclo: La empresa que hace de factor (prestamista) - asume el riesgo de falta de pago de cuentas malas y debe verificar el crédito, revisando las facturas y haciendo una valoración de los clientes del prestatario.

En tanto, las empresas puedan celebrar dichos convenios, sus problemas de capital serán minimizados.

La financiación por la cuenta de los clientes, en esta segunda forma, también se inicia por un contrato legal entre el vendedor de los bienes y el comprador. El convenio especifica en detalle los procedimientos que se han de seguir y las obligaciones legales de ambas partes.

En la venta de las cuentas por cobrar, el prestamista realiza tres funciones para la aplicación del procedimiento normal:

1. Verificación del crédito
2. Préstamo
3. Asunción del riesgo

El prestatario puede elegir varias combinaciones de estas funciones, modificando las disposiciones en el acuerdo de factorización.

1. La comisión de comprobación del crédito es en proporción a la cantidad de factura aceptada por el prestamista.

2. El costo del dinero se refleja en la tasa de intrés cargada sobre el saldo insoluto de los fondos anticipados por el prestamista.
3. Es una fuente de financiamiento flexible que aumenta proporcionalmente con las ventas.
4. Cuando las facturas son numerosas y relativamente pequeñas en su cuantía, son inconvenientes.

La tecnología de las computadoras es tan avanzada que da como resultado neto una notable expansión de la financiación de cuentas por cobrar.

3) Anticipo a Clientes. Así se llama esta fuente de financiamiento, porque proporciona los recursos financieros en una forma anticipada. Los fondos provenientes de los clientes, por pagos adelantados son, en efecto, un préstamo de dinero a la empresa, con necesidades financieras.

En los diversos casos de pagos anticipados, los clientes están proporcionando parte de los fondos utilizados por la empresa, frecuentemente sin costo alguno para ellas.

4.3 PRESTAMOS DE PARTICULARES

Como su nombre lo indica, son fondos que emanan del público en general, además de personas físicas o morales, tales como accionistas, funcionarios y empleados de la empresa; familiares y amigos de los accionistas de las mismas; filiales y subsidiarias o afiliadas de la empresa; sociedades y clientes corporativos de ésta, etc. Ya sea mediante avales y aceptaciones o la colocación de documentos comerciales en el mercado de dinero, estos documentos también son llamados "Papel Comercial".

El papel comercial es un instrumento de financiamiento a corto plazo, emitido por empresas, generalmente, un pagaré que permite al emisor abaratar el costo de los recursos emitidos.

De hecho, en México existe, desde hace tiempo, el papel comercial, ya que las empresas y sus filiales, así como subsidiarias o afiliadas, suelen prestarse dinero entre sí y también es frecuente que los accionistas, junto con familiares y amigos, financien temporalmente las necesidades de efectivo de las sociedades en las que participan. Por otro lado, las empresas extranjeras y algunas mexicanas promueven esta clase de operaciones entre sus sociedades y clientes corporativos.

Por lo tanto, hay un mercado de dinero no regularizado ni controlado en el que se realizan transacciones del tipo de papel comercial, que en algunos casos pudiera violar la ley del Mercado de Valores, al no cubrir los requisitos para llevar a cabo una oferta pública y que tampoco pueden considerarse como parte integrante del mercado organizado.

Según lo expuesto por el Presidente José López Portillo, el 1º de septiembre de 1980, "El sistema bursátil mexicano está dentro del esquema financiero previsto, para estimular el desarrollo económico", al revelar la decisión de las autoridades financieras de autorizar a empresas de reconocida solvencia y solidez económica, a emitir títulos de crédito a corto plazo, conocidos con el nombre de "Papel Comercial".

Los nuevos títulos permitirán a los empresarios, utilizar fuentes alternativas de financiamiento y liberarse de sus compromisos a corto plazo.

El papel comercial será colocado a través de la casa de bolsa y negociado en la Bolsa Mexicana de Valores, en la cual deberán estar suscritas las empresas emisoras.

Dado que las autoridades financieras hacendarias, han tomado la decisión de implantar el papel comercial, se propone que la Comisión Nacional de Valores, autorice emisiones de este, únicamente a las empresas registradas en la Bolsa, de acuerdo a los lineamientos y montos que conjuntamente determinen, con las autoridades hacendarias y monetarias, a efecto de que la creación del mercado de papel comercial incida de manera favorable en el sistema financiero en conjunto.

Por otra parte, actualmente se dan las condiciones necesarias para que México cuente con un mercado organizado, regulador y controlador de papel comercial, pues se cuenta con los siguientes elementos:

1. Un gran número de empresas decididas a emitir papel comercial y así utilizar una fuente de financiamiento menos honerosa.
2. Un mercado de valores organizado que cuenta con Bolsa y Agentes de Valores, así como marco legal apropiado.
3. Una autoridad, la Comisión Nacional de Valores, con competencia sobre el mercado bursátil que, en vista de que la colocación del papel comercial im

plica oferta pública y su negociación en el mercado secundario, de acuerdo con los Artículos 1, 2- y 40 de la Ley de Mercado de Valores, tiene la obligación de regular este mercado, vigilar la debida observancia de las disposiciones que lo rigen.

4. Un Instituto para el depósito de valores que puede operar como entidad depositaria del papel comercial.

= IMPLANTACION

1. Elección.- Solo las empresas que, a juicio de la Comisión Nacional de Valores, satisfagan los requerimientos siguientes, podrán emitir papel comercial.
 - a) Tener inscritas sus acciones en la Bolsa Mexicana de Valores y en el Registro Nacional de Valores e intermediarios, además de tener debidamente cumplidas sus actividades de suministro de documentación e información ante esta autoridad.
 - b) Que dichas acciones tengan aceptación en el mercado financiero y circulación.

La selección de emisores se ajustará a los lineamientos de carácter general que señalan conjuntamente las autoridades hacendarias, monetarias y de valores, de acuerdo a criterios económicos de prioridad que en su caso juzguen convenientes establecer.

= AUTORIZACION

Las autoridades que otorgue la Comisión Nacional de Valores, no excederán del monto anual, previamente establecido por la Junta de Gobierno, determinado, conjuntamente con las autoridades hacendarias y monetarias. Las emisiones deberán tener enunciativamente las siguientes características:

1. El monto de la emisión no será menor a cincuenta, ni mayor a 100 millones de pesos, por empresas o grupos industriales.
2. La autorización se otorgará por un plazo determinado y podrá renovarse previo aviso y revocarse en todo tiempo hasta antes de su autorización parcial o total si la emisora, a juicio de la Comisión Nacional de Valores, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas-

de la inscripción de sus valores en el registro nacional y si las condiciones generales del mercado así lo aconsejan.

3. La emisora podrá efectuar emisiones parciales durante el plazo de vigencia de la autorización y cada emisión tendrá su plazo de vencimiento.
4. La tasa de interés de descuento será fijada entre el emisor y la casa de bolsa, pero estará sujeta a veto por la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo a los lineamientos generales acordados, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. En este punto se consideran las condiciones generales del mercado.
5. Obtenida la autorización, la emisión se inscribirá en el Registro Nacional de Valores.
6. Los recursos obtenidos a través de estas emisiones, no podrán ser utilizados para el pago de pasivos en moneda extranjera.

= TITULOS

El papel comercial estará representado por pagarés - que deberán expedirse señalando como beneficiario a la casa de bolsa que efectúe la colocación, quien los endosará en - blanco, sin su responsabilidad, para que sean entregados al Instituto para el depósito de valores.

Su plazo de vencimiento máximo, será de noventa y un días y la fecha de pago debe corresponder a un día hábil.

Serán colocados por la casa de bolsa y podrán ser negociados ulteriormente a través de la Bolsa Mexicana de Valores.

Deberán ser emitidos por importes mínimos de diez mil pesos o múltiplos de esta cifra en moneda nacional.

= FUNCIONAMIENTO

La emisora solicitará autorización de la Comisión Nacional de Valores para la inscripción y emisión del papel comercial.

La Comisión, previo examen correspondiente, otorgará su autorización.

La emisora celebrará un contrato de colocación con una casa de bolsa.

En su caso, la casa de bolsa administradora, formará un sindicato para la colocación de papel comercial.

La emisora entregará los títulos a la casa de bolsa colocadora.

La emisora o la casa de bolsa, según el caso, efectuarán la colocación primaria de los títulos.

La casa de bolsa colocadora depositará los títulos en el Instituto para el depósito de valores, señalando los nombres e importes a que deben acreditarse, en su caso, a cada uno de los miembros del sindicato.

= DOCUMENTACION

La solicitud de la emisión, deberá acompañarse con la

información y documentación siguiente:

1. Información Legal.- Copia certificada del poder de la persona(s) autorizada(s) para suscribir - los pagarés.
2. Información Financiera.- Estado de situación fi nanciera, estado de resultados y estado de flujo de efectivo, presupuestado para un año.
3. Proyecto de Prospectos, con la siguiente informa ción:
 - a) Características del papel comercial que se - emite: Denominación de la emisión, venci- miento de los pagarés, forma de pago, posi - bles adquirientes, etc.
 - b) Datos sobre la emisora: Ubicación de sus - oficinas y plantas, organización y adminis-- tración, cifras de empleo, productos y merca - dos financieros del último ejercicio y, en - su caso, del último trimestre reportado a la Comisión Nacional de Valores.
 - c) Datos concernientes a la aprobación general - de la emisión por parte de la Comisión Nacio - nal de Valores.
4. Aviso de Oferta.- Con la solicitud deberá acom-

pañarse el aviso de oferta que, en su caso, pretenda ser publicado.

= COMISIONES

Las retribuciones a intermediarios que paguen las emisoras, por la colocación del papel comercial, serán establecidas de común acuerdo. Las comisiones que cobren los miembros del sindicato colocador a la casa de bolsa administradora, serán establecidas entre las partes.

Las casas de bolsa serán las únicas autorizadas para realizar operaciones de compra-venta de papel comercial por cuenta de sus clientes. El rendimiento de los inversionistas se derivará del diferencial entre el precio de compra y el de venta o de la emisión al vencimiento.

= CALIFICACION

En el futuro, las tasas de rendimiento y demás condiciones del papel comercial, se determinarán mediante un sistema de calificación del emisor, similar a los existentes en otros países.

= BENEFICIOS

La creación del mercado de papel comercial, tiene los siguientes beneficios:

1. Para algunas emisoras, puede abaratar el costo - del crédito a corto plazo y proporcionar una fuente alternativa de fondos que, además, propiciaría una desleal competencia entre los instrumentos - existentes y un aumento en la eficiencia del sigtema financiero en general.
2. En general, fomenta el mercado de valores y favorece la intermediación bursátil.
3. Incorpora el papel comercial al mercado bursátil-organizado y propicia que, en lo futuro, las em - presas que obtienen recursos para el corto plazo, mediante el descuento del papel que emiten, decidan utilizar el procedimiento regulado, eliminando el crecimiento de una situación que, de no ingtitucionalizarse, se desarrollaría al margen de - todo control y regulación, por existir las condiciones propicias para tal desenvolvimiento.
4. A través de su oferta y demanda, se establece un indicador del costo del dinero a corto plazo para

las empresas.

5. Favorece la imagen financiera del emisor y, en muchas ocasiones ayuda a empresas que están en sus máximas de endeudamiento al propiciarles otra - - fuente de recursos.

El papel comercial es un instrumento del mercado monetario que se utiliza para obtener financiamiento a corto plazo por períodos que pueden llegar hasta doscientos setenta - días, predominando el mayor volumen en plazos alrededor de - los cuarenta y cinco días.

Desde el punto de vista del emisor, el papel comercial representa una fuerte alternativa y atractiva de financiamiento debido a que es más barato obtener recursos por - esa vía que a través de otras fuentes. Además, el papel comercial es un instrumento que ofrece gran flexibilidad, por lo que respecta a montos y plazos de vencimiento y constituye una posibilidad de diversificación en relación con el tradicional crédito bancario.

Los compradores de papel comercial que dan origen a - la demanda en el mercado, son además de los anteriormente citados, compañías de seguros, empresas industriales y comer -

ciales con recursos líquidos, fondos de pensiones y bancos comerciales, todos como los más importantes por el gran potencial de fondos que destinan en la compra de papel comercial.

Este instrumento debe analizarse en el mercado del dinero o mercado financiero de corto plazo, a diferencia del mercado financiero de largo plazo o mercado de capital.

El mercado de dinero, esencialmente constituye, no solo un mercado, sino un conjunto de mercados de mayoreo, con documentos de muy bajo riesgo, alta liquidez y plazo no mayor de un año. Estos mercados y documentos están ligados entre sí. En México lo constituyen los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), las aceptaciones bancarias, el papel comercial y otros instrumentos del mercado.

Es interesante destacar que el mercado de dinero ha surgido de la necesidad que tienen las unidades económicas, de mantener al mínimo, su efectivo, lo cual implica encontrar una alternativa para tener acceso a préstamos de fondos fácilmente disponibles, para suplementar necesidades temporales de liquidez.

4.4 EMISION DE OBLIGACIONES

Esta operación de financiamiento, es privativa de las sociedades anónimas, para emitir títulos y valores que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo constituido a cargo de la sociedad emisora (Art. 208 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).- Las obligaciones serán bienes muebles, aún cuando estén garantizadas con hipotecas y serán emitidas en denominaciones de cien pesos o de sus múltiplos, dando iguales derechos a sus tenedores.

Los datos que debe contener el título-valor, son los que pide el Art. 210 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero que se citaron en el tema precedente como reglas a las que se apegan las sociedades hipotecarias.

La financiación por títulos-valor-obligaciones, tiene la opción de ser emitida convertible el título en acción para la sociedad anónima y que se sujetará a los requisitos del Art. 210 Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dicha emisión, será hecha por declaración de voluntad

de la empresa emisora, que se hará constar en Acta, ante Notario y se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, si la garantía es hipotecaria y en el Registro de Comercio del domicilio, en caso de garantía prendaria y/o quirografaria.

El acta de emisión deberá contener lo dispuesto por las Fracciones I - V del Art. 213 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La garantía prendaria se constituirá en los términos de la Sección A del Capítulo IV, Título II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, hará en su caso, las observaciones que estime pertinentes, una vez que tenga en su poder la documentación citada.

Los títulos-valor-obligación, solo podrán ser aquellos que sean aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Podrá recibir como garantía adicional, hipotecas so -

bre terrenos y edificios urbanos, ya sean para habilitación o para explotación comercial.

Tendrá los siguientes derechos y obligaciones, aparte de aquellos que se reserven en los pactos correspondientes:

1. Dispondrán de las facultades necesarias para comprobar el estado de situación en la entidad emisora, así como la regularidad de la emisión y los demás datos que aseguren a los tenedores y a ella misma, efectividad de los derechos prometidos en los títulos.
2. Tendrá en todo tiempo el derecho de liquidar los débitos vencidos y no satisfechos por la entidad emisora y de recoger anticipadamente la emisión, en el caso de que la sociedad emisora se hubiere reservado expresamente este derecho, depositando el importe debido en el Banco de México, a disposición de los tenedores de los títulos y sobrogándose en los derechos y acciones de los tenedores. Las acciones correspondientes podrán ser ejercidas a falta de los títulos respectivos, mediante certificado del acta de emisión y el recibo de depósito constituido en el Banco de México, a que -

se refiere el párrafo anterior.

3. Tendrá el derecho de reservarse un puesto, por lo menos, en el Consejo de Administración de la sociedad emisora, con derecho a vetar los acuerdos que lesionen su interés como garantizadora de las obligaciones emitidas.

La garantía quirografaria se constituirá con solo la firma de la empresa emisora, comprometiéndose al cumplimiento en el pago de los intereses pactados y del valor nominal de las obligaciones que se vayan amortizando mediante sorteos.

La hipoteca, además de garantía de emisión, cubre todos los saldos que eventualmente queden insolutos por concepto de obligaciones o cupones no pagados o amortizados en la forma que se estipula. Para representar al conjunto de los tenedores de obligaciones, se designará un representante común que podrá no ser obligacionista.

Las sociedades financieras podrán suscribir o colocar obligaciones emitidas por terceros, prestando o no, su garantía por amortización e intereses y actuar como representante común de obligacionistas.

El representante común de los obligacionistas, --

obrará como mandatario de estos, conforme a la - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, - en sus Artículos 215, 216, 217 y 226.

La operación de financiamiento a que me refiero y la sociedad financiera, quedarán sujetas a las si guientes reglas:

- Cuando una sociedad financiera avale o garantice obligaciones emitidas por empresas, en un plazo no superior a veinte días, a partir de la fecha en que avale o garantice la operación, deberá notificarlo a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.
 - Deberá remitir copia del Acta de emisión
 - Deberá enviar un informe de la situación económica de la empresa.
 - Deberá documentar la operación para comprobar que se hizo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
 - Deberá demostrar que las cifras que indique la operación, sumada a las anteriores de esta misma naturaleza, no sobre pase el límite establecido - en la Fracción II.
4. Asumirá el carácter de representante común de los tenedores de las obligaciones garantizadas para -

los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, salvo pacto expreso en contrario, consignado en el Acta de emisión y sin que ese carácter tenga que ser conferido ni pueda ser revocado por la Asamblea de Tenedores de Obligaciones. Por virtud de esta representación podrán realizar, sin necesidad de reunir la Asamblea de Tenedores, todos los actos a que se refieren los Artículos 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excepto cuando se trate del caso señalado en la Fracción III del Artículo 220 de dicha Ley.

5. Deberá ejercitar, en los términos de la Fracción VII, del Artículo 37 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la acción colectiva de acuerdo con las disposiciones del mismo.

- Se someterá a las reglas del Artículo 126 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, cuando en la emisión intervengan, tanto sociedades financieras como fiducias, prestando o no su garantía.

- La intervención de las financieras o fiducias en la emisión de títulos-valores, en repre -

sentación de los acreedores, obliga a la sociedad respectiva al desempeño del cargo, hasta la conclusión del negocio correspondiente, salvo revocación del nombramiento o disolución y liquidación de la sociedad respectiva.

4.5 ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Las empresas se interesan generalmente por usar edificios, maquinaria y equipo, no por poseerlos. Una forma de obtener el uso de estos activos, es comprarlos pero, una alternativa es arrendarlos, en vez de poseerlos.

Teóricamente, arrendar es muy similar a pedir prestado, porque el arrendamiento proporciona apalancamiento financiero. En efecto, un arriendo es una forma de deuda.

Van Horne James dice que "El arrendamiento Financiero es un contrato en el cual el arrendatario se obliga a efectuar pagos periódicos (rentas), a una sociedad arrendadora por el uso de un bien propiedad de esta última". (16)

El Sr. C.P. Flavio Tulio Zilli, lo define como: "El-

arrendamiento financiero es un contrato sui-generis, que se puede agrupar dentro de los innominados, por ser la yuxtaposición de dos contratos regulados por legislación civil, el arrendamiento y el de compra-venta". (17)

En este contrato se obliga al arrendador a entregar - un bien mueble o inmueble durante un plazo previamente pactado y al final del cual se traslada el dominio al arrendatario a cambio de un precio simbólico establecido en el propio contrato o bien, volverlo a rentar a cambio de una renta mucho menor con la posibilidad de enajenarlo a un tercero y repartir el precio entre las dos partes, correspondiéndole al arrendatario la porción más significativa.

El arrendatario se obliga a pagar las cantidades estipuladas como rentas, las cuales se documentan con títulos de crédito a favor de la arrendadora y, en el caso de ejercer - su opción de compra, el precio simbólico pactado previamente y menor al de mercado.

De las diversas modalidades que contiene el contrato de arrendamiento financiero, pueden presentarse las siguientes:

- Arrendamiento Neto: Cubre todos los gastos inherentes al aprovechamiento del bien.

- Arrendamiento Global: El importe de las rentas - convenidas incluye todos los gastos enunciados.

- Arrendamiento Total: Suman las mensualidades, el costo total del activo arrendado, más el interés del capital invertido, de manera que las rentas cubran estos dos conceptos.

- Arrendamiento Documentado: Se documenta con títulos de crédito a favor del arrendador, por las cantidades estipuladas en el contrato.

- Arrendamiento y Venta Ficticia: La empresa vende un activo a una arrendadora, la que a su vez le renta a la empresa vendedora.

- Arrendamiento y Obligación de Compra: Cambia la opción en obligación de compra y el importe simbólico lo convierte en valor fiscal del bien, por lo que se considera fiscalmente como contrato de ventas en abonos.

- Arrendamiento Puro: Los pagos de renta son iguales al precio total del equipo arrendado. No incluye los gastos enunciados, no es cancelable y es totalmente amortizable.

Esta fuente de financiamiento de reciente creación en México, ha motivado que las empresas acudan, cada vez con mayor frecuencia, a las sociedades arrendadoras para llevar a cabo sus planes de expansión.

México la adoptó en la década de los sesentas y hasta la fecha ha tenido el arrendamiento financiero, tres cambios de índole fiscal que lo han perfeccionado.

1. Desde el reconcomiento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hasta el 23 de septiembre de 1969. El arrendamiento financiero durante este período de tiempo, se reglamentaba por lo dispuesto en el Criterio 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CRITERIO 13.- Se han estado recibiendo en esta Secretaría, reiteradas solicitudes formuladas por diversas empresas, en el sentido de que se autorice un por ciento mayor a

efecto de realizar la depreciación de bienes, tales como maquinaria, equipo y herramienta para la industria, camiones, - automóviles y cualesquiera otros vehículos destinados al - - transporte, que son objeto de contratos de arrendamiento con opción de compra o por cuyo acuerdo expreso, al transcurrir - el plazo forzoso pactado y las prórrogas acordadas, el arren - datario puede vender los bienes o adquirir la propiedad de - los mismos, ya sea por la terminación del contrato o median - te el pago de una cantidad simbólica.

Teniendo en cuenta las razones que se aducen en las - citadas solicitudes y las cláusulas de los contratos aludi - dos que por ser esencialmente iguales plantean un problema - de tipo general, esta Dirección ha decidido adoptar también - un criterio de carácter general que regule esta materia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 10 - del Código Fiscal de la Federación, 371 del Código de Comercio y 19, Fracción VI, Inciso G) de la Ley del Impuesto So - bre la Renta, resuelve que deben aplicarse a las peticiones - aludidas las siguientes reglas:

- I. A las operaciones de referencia deberá dárseles fiscalmente el trato de ventas en abonos, en - virtud de que la operación que tienen los arrenda

datarios de comprar o enajenar los bienes, objeto de los contratos al terminar los plazos forzosos pactados y en razón a que cumplidas las prórrogas, los arrendatarios adquieren la propiedad de los bienes, ya sea porque se extinga el arrendamiento o los propios arrendatarios cubran cantidades simbólicas por los bienes arrendados.

- II. En consecuencia, las empresas que realicen esas operaciones con el carácter de arrendadoras, podrán optar entre considerar el total del precio que arroje la suma de las prestaciones pactadas, como ingresos del ejercicio o bien, acumular únicamente las prestaciones que efectivamente les hubieren sido pagadas con deducciones del costo que les corresponda, según el ejercicio en que se hubiere celebrado la operación. - Este costo será la cantidad que resulte de aplicar a los abonos por operaciones realizadas durante determinado ejercicio, el por ciento que en el precio total pactado en las ventas en abonos celebradas durante el mismo, represente el costo de los bienes enajenados.

III. Si recuperaren por incumplimiento de los contratos, los bienes objeto de los mismos, los incluirán nuevamente en el inventario, al precio original del costo, deduciendo únicamente el demérito real que hayan sufrido o aumentado el valor de las mejoras en su caso.

En esta hipótesis, esas empresas acumularán, como ingreso, las cantidades recibidas de los - - arrendatarios, deducidas las que hubieren de-vuelto por cualquier causa, así como las que ya hubieren acumulado con anterioridad.

IV. Si al finalizar los plazos forzosos pactados, los arrendatarios enajenaren los bienes arrendados, ambas partes acumularán como ingreso gravable, - los importes de las ventas en la proporción que les corresponda, según los contratos respectivos.

V. Los arrendatarios, pueden a su vez, optar por - deducir anualmente el importe de las rentas y - demás prestaciones que paguen durante los pla-zos forzosos pagados y solo considerar, al fin

lizar las prórrogas acordadas, como valor de los bienes, los importes de las cantidades simbólicas que por adelantado cubran a los arrendadores o considerar los importes totales de los contratos como costos de adquisición y llevar a cabo la depreciación, conforme al régimen normal.

En estos casos, si no hicieren uso de la opción, deberán considerar como pérdidas la diferencia que corresponda.

Atentamente.- Sufragio Efectivo no Reelección

El Director, Lic. Jorge I. Aguilar

En síntesis, este criterio establecía las bases a las que se debía sujetar el arrendamiento financiero, tanto arrendadores como arrendatarios, en lo que respecta a los costos e ingresos de esta operación.

El C.P. José Manuel Pintado, señala que "La ventaja fiscal se puede analizar desde el punto de vista de ambos contratantes:

Del Arrendador.- Este puede amortizar el costo de un

bien tan rápidamente como dure su compromiso de arrendarlo, pues al cabo de él, lo venderá a un precio simbólico. Además, queda a su arbitrio considerar la operación como una simple venta. Todo esto permite al arrendador regular caprichosamente sus ingresos fiscales, independientemente de la forma que opere sus libros para efectos financieros.

Del Arrendatario.- Puede optar entre deducir rentas o depreciación, según su conveniencia, también en forma independiente de lo que registrara en su contabilidad financiera." (18)

El Criterio 13 originaba un importante diferimiento de impuestos a cargo del Arrendador, así como impuestos a cargo del Arrendatario, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo derogó el 23 de septiembre de 1969, ratificada la derogación el 3 de junio de 1970.

2. Del 23 de septiembre de 1969 hasta el 19 de noviembre de 1974. Esta operación financiera, durante este período de tiempo, se reglamentaba por lo dispuesto en el Oficio 537-6194 del 23 de septiembre de 1969 y confirmado el 3 de julio de 1970. Todos los oficios mencionados son de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICIO No. 537-6194.- Por Oficio No. 311-22526, se -
dió a conocer el Criterio No. 13 de la Dirección General del
Impuesto Sobre la Renta, que se refiere al régimen fiscal -
aplicable a las partes en el caso de un contrato de arrenda-
miento de maquinaria y equipo con opción de compra. En di -
cho criterio se da el tratamiento de venta en abonos a los -
arrendadores de maquinaria y equipo con opción de compra, es
to es, se les permite deducir el costo del bien durante el pe
ríodo del contrato, mientras que por otra parte el arrendata
rio deduce el importe total de las rentas derivadas del mismo
contrato.

Esto es que mediante dicho criterio se otorgan diver-
sas consecuencias jurídicas a las partes de un mismo contra-
to.

Después de cambios de impresiones con el Colegio de -
Contadores y con las Confederaciones Nacionales de Cámaras, -
se ha llegado a la conclusión de que la aplicación constante
del citado Criterio 13, contraría el sistema de la deprecia-
ción en materia de Impuesto Sobre la Renta y afecta el con -
trol de una de las deducciones más importantes en el mencio-
nado tributo.

Por lo anterior y con fundamento en el Art. 82 del Código Fiscal de la Federación, se expide esta circular para dar a conocer el criterio de la autoridad superior en cuanto a la aplicación de las normas tributarias correspondientes, para el efecto de que, tratándose de contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo con opción de compra, proceda otorgar al contrato las mismas consecuencias jurídicas para ambas partes, es decir, que si bien es cierto que el arrendatario puede deducir el valor de las rentas pactadas, también es cierto que el Arrendador deberá deducir únicamente la depreciación de los bienes arrendados que son de su propiedad, en los términos que establece el Art. 21 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, no procediendo, por lo tanto, que se aplique la parte proporcional del costo de los bienes tal como señalaba el Criterio 13 que se deja sin efecto.

Atentamente.- Sufragio Efectivo no Reelección
Lic. Roberto Hoyo - Administrador

OFICIO No. 537-9032 del 3 de junio de 1970. Confirma a arrendadores y arrendatarios las reglas para el arrendamiento financiero mediante Oficio Circular No. 537-6194, dirigido al Director General del Impuesto Sobre la Renta, se señaló a dicho funcionario que quedaba sin efecto el Crite-

terio 13, expedido por la Dirección del Impuesto Sobre la Renta y mediante el cual se daba el tratamiento de ventas en abonos a los arrendadores de maquinaria y equipo con opción de compra, es decir, se les permitía reducir el costo del bien durante el período del contrato, mientras que por otra parte el Arrendatario deducía al importe total de las rentas derivadas del mismo contrato. Por considerar incongruente el tratamiento fiscal otorgado a las dos partes de un mismo contrato y considerando que el mencionado Criterio 13, era contrario al sistema de depreciación del Impuesto Sobre la Renta, en aquella ocasión y con fundamento en el Art. 82 del Código Fiscal de la Federación, se revocó el multicitado Criterio 13, para el efecto de que, tratándose de contratos de arrendamiento de maquinaria y equipo con opción de compra, se le otorgara al contrato las mismas consecuencias jurídicas para ambas partes, es decir, que el Arrendatario siguiera deduciendo el valor de las rentas pactadas, pero que el Arrendador no podría deducir el costo de los bienes dados en arrendamiento, sino únicamente su depreciación en los términos que establece el Art. 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al dar a conocer esta resolución a las empresas interesadas, éstas acudieron nuevamente a realizar diversas ges

tiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes a obtener un tratamiento diferente al señalado en el Oficio 537-6194.

Después de diversas reuniones que han tenido con los representantes de las empresas arrendadoras que operan en México el llamado Contrato de Arrendamiento Financiero, esta Secretaría no encuentra justificación alguna para diferir el criterio final expresado en el multicitado Oficio 537-6194 - de septiembre pasado y, por lo tanto, confirma en todas y cada una de sus partes, con las siguientes consecuencias:

- I. Que es obligación del Arrendador financiero, en tanto no transfiera la propiedad del bien, calcular el cargo por depreciación anual para hacer la deducción correspondiente a su ingreso acumulable en cantidades que no excedan a los porcentajes señalados en el Art. 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, las cuales no pueden ser modificadas sin la previa autorización de esta Secretaría.
- II. Que, además de acuerdo con el Art. 19 del propio ordenamiento, entre los ingresos acumula --

bles se encuentra comprendida la diferencia entre los precios declarados por el causante y los que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando aquellos no correspondan a los de mercado con base en los de factura o en los corrientes del mercado.

III. Por lo que al aplicar los arrendadores el costo de los bienes durante los plazos del contrato y supuestos dichos plazos menores a aquellos que la Ley toma en cuenta para fijar los porcentajes de depreciación, violan la disposición contenida en el precitado Art. 21 de la Ley mencionada y al vender los bienes de su propiedad a precios inferiores a los de mercado o de costo, se ubican en el supuesto contenido en la Fracción VI, Inciso C) del Artículo 19 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En tal virtud y de acuerdo con los Artículos 19 y 21 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el 82 del Código Fiscal de la Federación, procede la rectificación de las declaraciones de las empresas arrendadoras en que sus operaciones se ajustaron al Criterio No. 13.

Sin embargo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su ánimo de actuar bajo principios de equidad en este problema, ofrece, a petición concreta de cada una de las empresas arrendadoras, que han actuado conforme al Criterio 13, revocado por la autoridad administrativa, autorizar durante los próximos treinta días, la presentación de declaraciones espontáneas que rectifiquen las manifestaciones presentadas por ejercicios anteriores para ajustarse a los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en sus Artículos 19, Fracción VI, Inciso C) y 21, corrigiendo la deducción correspondiente a costo por depreciación de los bienes y acumulando, a la fecha del ejercicio de la opción de compra, la diferencia entre el precio nominal a que se vendió el bien y su costo original, menos depreciaciones. Las diferencias de impuestos que resulten por la aplicación de este procedimiento, se cobrarán mediante la liberación, en cada caso, de los recargos y de las sanciones. Si pasado dicho plazo no se presentan en forma espontánea las instituciones arrendadoras a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para rectificar sus declaraciones de años anteriores, pagando la diferencia de impuestos, sin recargos ni sanciones, esta Secretaría procederá a la revisión de las declaraciones originales, liquidando las diferencias de impuestos que resulten y, en este caso aplicando los recargos y multas que -

procedan por no haber acudido al llamado conciliatorio de la Autoridad Fiscal.

Atentamente.- Sufragio Efectivo no Reelección

El Administrador - Lic. Roberto Hoyo

3. Desde el 19 de noviembre de 1974, hasta la fecha. En este último cambio de índole fiscal, el arrendamiento financiero se reglamenta en el Art. 16 - de la Ley de Impuestos Sobre la Renta.

ARTICULO 16.- El contribuyente que obtenga ingresos-provenientes del contrato de arrendamiento financiero, podrá optar por acumular el total del precio pactado como ingreso-obtenido en el ejercicio o bien, considerar como ingreso acumulable, el que efectivamente le hubiere sido pagado durante el mismo.

Cuando el contribuyente enajene documentos pendientes de cobro, provenientes del arrendamiento con obligación de compra o cuando los dé en pago a los socios con motivo de liquidación o reducción de capital, deberá considerar como ingreso acumulable en el ejercicio en que esto suceda, la cantidad pendiente de cobrar.

El contribuyente que desee cambiar su opción, deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales. Tratándose del segundo y posteriores cambios, deberán transcurrir cuando menos cinco años desde el último cambio para que este se pueda efectuar con la simple presentación de un aviso. Cuando el cambio se quiera realizar antes de que transcurran los cinco años, se deberá cumplir con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento de esta Ley.

En el caso de incumplimiento de contratos de bienes arrendados con obligación de compra, cuando el enajenante recupere el bien, deberá acumular como ingreso, las cantidades recibidas del comprador, deduciendo las que le hubiera devuelto conforme al contrato respectivo, así como las que ya hubiera acumulado con anterioridad, excluido el costo que les correspondió.

En el caso de contratos de arrendamiento financiero, también serán ingresos acumulables los que deriven de cualquiera de las modalidades a que se refiere el Código Fiscal de la Federación. Dichos ingresos serán acumulables en el ejercicio en que sean exigibles y no estarán sujetos a deducción alguna.

El surgimiento de empresas arrendadoras en 1961, de maquinaria y equipo y bienes muebles de diversa índole ha facilitado a la empresa privada en general, la reposición de sus activos de producción y distribución de bienes y servicios, así como el mejoramiento de estas actividades.

Las arrendadoras funcionan como una institución intermediaria y de financiamiento, captando recursos de los bancos y financieras, distribuyéndolos entre las empresas privadas en general, a diferencia de los bancos que captan sus recursos directamente del público.

El Gobierno Federal también ha facilitado a las empresas la reposición de sus activos, permitiendo que éstas deduzcan la inversión para adquisición de bienes muebles, aplicando únicamente en cada ejercicio, los por cientos máximos autorizados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al monto original de la inversión con las limitaciones en deducciones que, en su caso establezca esta Ley o las disposiciones que concedan estímulos fiscales.

Para los efectos de la citada Ley, se consideran monto original de la inversión, los conceptos del párrafo 2 del Artículo 41; inversiones los activos fijos definidos en el

Artículo 42; por cientos máximos autorizados los establecidos en el Artículo 44 y deducción de las inversiones la que se sujetará a las reglas del Artículo 46, Fracción VII, de la propia ley.

Nuestra Ley nos aclara: Artículo 48.- Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, se considera como monto original de la inversión, la cantidad que resulte de aplicarle el total de rentas convenidas para el término forzoso-inicial del contrato, el por ciento que conforme al cuadro contenido en este artículo corresponda (págs. 51 - 53), según el número de años del plazo inicial forzoso del contrato y la tasa de interés aplicable al primer año del plazo pactado.

Cuando el arrendado sea un residente en el extranjero para efectos de la aplicación del cuadro contenido en este artículo, se considerará que el interés fijado para determinar los pagos correspondientes al primer año de plazo, es el interés por operaciones interbancarias que rija en el Mercado de Londres (LIBOR) al momento de celebrar el contrato.

Cuando la tasa de interés pactada no coincida exactamente con alguno de los porcentajes de tasas de interés esta-

blecidos en el cuadro contenido en este artículo para determinar el porcentaje aplicable, se considerará la tasa de interés más próxima al interés pactado. Si este último tiene la proximidad a dos tasas de interés, se considerará la más alta.

Cuando el plazo pactado corresponda a un número determinado de años completos y a una fracción de año, dicha fracción se considerará como un año completo cuando la misma exceda de seis meses.

Artículo 49.- El saldo que se obtenga después de restar al total de pagos convenidos para el plazo inicial forzoso del contrato, la cantidad que resulte de aplicar a dichos pagos el porcentaje del monto original de la inversión que corresponda conforme al cuadro establecido en el Art. 48 de esta Ley, se deducirá en anualidades iguales durante el plazo inicial del contrato. Esta deducción se ajustará cuando varíe la tasa de interés aplicable al primer año de plazo.

Artículo 50.- Cuando en los contratos de arrendamiento financiero, se haga uso de alguna de sus opciones, para la deducción de las inversiones relacionadas con dichos contratos, se observará lo siguiente:

- I. Si se opta por transferir la propiedad del bien objeto del contrato mediante el pago de una cantidad simbólica o bien, por prorrogar el contrato por un plazo cierto, el importe de la opción se considerará, lo que se deducirá en el porcentaje que resulte de dividir el importe de la opción entre el número de años que faltan para terminar de deducir el monto original de la inversión.

- II. Si se obtiene participación por la enajenación de los bienes a terceros, deberá considerarse como deducible la diferencia entre los pagos efectuados y las cantidades ya deducidas, menos el ingreso obtenido por la participación en la enajenación a terceros.

En el caso de crédito comercial considero es muy importante tomar en cuenta dos puntos de vista si no pagamos en su debida oportunidad:

1. El costo financiero a la larga, para la empresa, se incrementará.

2. Se cerraron todas las demás opciones de financiamiento si no pagamos a tiempo.

Por otra parte, en el caso de clientes o anticipo a clientes, es muy importante, para que podamos utilizar esta fuente, tener cuidado a quién le vamos a conceder crédito, - que posea una amplia solvencia, tanto moral como económica - para que, en el caso de necesitar financiamiento y si nuestra estructura financiera nos lo permite, podamos utilizarla sin correr ningún riesgo.

Hablando de préstamos a particulares, este tipo de finciamiento se parece en mucho al papel comercial, con la diferencia de que las empresas que emiten el mencionado instrumento, están regidas por la Comisión Nacional de Valores - y el préstamo de particulares es más bien entre filiales, - subsidiarias o afiliadas; de igual manera se pueden obtener fondos a través de familiares, amigos o los mismos accionistas. Se debe tener mucho cuidado al invertir en una operación de este tipo, porque el riesgo es muy alto, ya que si la empresa no puede emitir papel comercial, quiere decir que no está inscrita en la Bolsa de Valores y es muy probable que no cubra los requisitos necesarios. Por otro lado, el riesgo como amigo o familiar, al invertir, se eleva en un -

100%, ya que no hay ninguna institución que ampare este tipo de operación.

El arrendamiento financiero, como se trata de la renta de bienes muebles con opción a compra y pago de mensualidades, se puede considerar una forma de financiamiento extra bancario y así apoyar nuestro apalancamiento financiero.

En resumen, estas son las fuentes de financiamiento - extra bancario, existentes, sin considerar los fondos de promoción que mencionaremos a continuación. Todas las demás - fuentes anteriormente citadas, son las más antiguas desde el nacimiento del financiamiento, solo que su nombre es el que ha cambiado. Considero que haciendo un estudio financiero - de nuestras necesidades y si detectamos que no es necesario recurrir a las sociedades nacionales de crédito para obtener un apalancamiento financiero, es muy conveniente obtenerlo - de estos, pero sin perder de vista que en todas y cada una - de las opciones citadas, existe un riesgo mayor, más aún por que estamos hablando de fuentes de financiamiento a corto - plazo y podríamos entrar en una situación peligrosa al no cubrir nuestras obligaciones con terceros.

= FONDOS DE PROMOCION

Estos fondos de promoción, están divididos en dos; - los que son dependientes del Banco de México y los que dependen de Nacional Financiera. A continuación haremos un pequeño resumen de los objetivos de cada uno de ellos.

. FONDOS DEPENDIENTES DEL BANCO DE MEXICO:

- FIRA
- FOMEX
- FOVI
- FEFA
- FONEI
- FEGO

. FONDOS DEPENDIENTES DE NACIONAL FINANCIERA:

- FOGAIN
- FONATUR
- FONEP
- FOMIN
- FONAFE
- FONACOT

- FIRA

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

Se creó en diciembre de 1954 y sus objetivos son otorgar créditos al sector agropecuario, al detectar, evaluar y buscar la ejecución de proyectos con posibilidades de desarrollo local, regional y nacional, para que se produzcan alimentos de buena calidad y volúmenes deseados, logrando a la vez el incremento del nivel de vida de los sujetos de bajo nivel y medianos ingresos del sector.

- FOMEX

Fondo para el Fomento de las Explotaciones de Productos Manufacturados.

Se creó el 14 de mayo de 1962, sus objetivos son:

Promover exportaciones, principalmente de productos manufacturados.

Garantizar a los exportadores y empresas de servicios

mexicanas, ante riesgos económicos y políticos.

Promover la mayor utilización de la planta productiva del país.

Limitación de piezas extranjeras, de los productos nacionales terminados, estimulando el consumo de materias primas y la elaboración de partes o piezas no fabricadas con anterioridad, proporcionando indicadores económicos-estadísticos para el fomento de las exportaciones.

- FOVI

Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda.

Sus objetivos son fomentar el financiamiento de la habilitación de interés colectivo e inspeccionar y coordinar los programas de habitación social para que con su apoyo las instituciones nacionales de crédito, las financien.

Realiza operaciones de crédito relacionadas con el Programa de Vivienda.

- FEFA

Fondo Especial de Financiamiento Agropecuario.

Se creó en agosto de 1965, siendo sus objetivos la colocación de los recursos asignados a este Fideicomiso en el sector agropecuario, así como la obtención por medio del Gobierno, de empréstitos de instituciones nacionales e internacionales de crédito, tanto públicas como privadas.

Financiación de los límites de crédito de acuerdo a las necesidades del sujeto de crédito y fijación de las tasas de interés de acuerdo al monto de los créditos otorgados.

Evaluación de las características y necesidades del sujeto de crédito, de acuerdo a la clasificación de ejidatario, campesino o minitudista, con recursos similares a los primeros.

- FONEI

Fondo Nacional de Equipamiento Industrial.

Se creó el 29 de octubre de 1971. Sus objetivos son

promover el establecimiento o ampliación de empresas industriales o de servicios.

Que sea un medio para lograr que los proyectos de inversión substituyan importaciones o generen divisas por exportaciones que actualmente son sumamente necesarias para tal fin. Para la selección de proyectos factibles de financiamiento, se observan los siguientes aspectos.

1. Rentabilidad
2. Generación y/o ahorro de divisas
3. Creación de empleos
4. Valor Agregado
5. Descentralización industrial y desarrollo funcional local

- FEGA

Fondo especial de asistencia técnica y garantía para créditos agropecuarios.

Se creó el 31 de diciembre de 1971 y sus objetivos son incrementar la intervención de las instituciones nacionales de crédito en el financiamiento a pequeños agropecuarios.

Dar una mayor seguridad en la recuperación de los créditos que se otorguen a ese sector de productores, mediante asistencia complementaria. Suplantar la garantía proporcionada por los acreditados en caso de que estos, dada su condición no cuenten con bienes suficientes para cubrir el porcentaje de garantía exigido por la legislación aplicable.

- FOGAIN

Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Pequeña y Mediana.

Se creó el 28 de diciembre de 1953. Sus objetivos son satisfacer las necesidades crediticias del pequeño y mediano empresario nacional.

Promover la política de descentralización industrial del Gobierno, por medio de la división del territorio adicional en tres zonas, de acuerdo al grado de concentración industrial, que son:

Zona 1	Estado de México y Distrito Federal Jalisco y Nuevo León
Zona 2	Puebla, Morelos, etc.

Zona 3 el resto de los Estados

Verificación de que el crédito solicitado sea el adecuado y necesario para lograr el desarrollo de la empresa solicitante.

- FONATUR

Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Se creó en 1956 y sus objetivos son, principalmente, asesorar, desarrollar, financiar y promover planes y programas de fomento a la actividad turística.

Promover el desarrollo de nuevas regiones y centros turísticos y el fomento a la industria nacional.

- FONEP

Fondo Nacional de Estudios de Preinversión.

Se creó en enero de 1968 y sus objetivos son acelerar y mejorar la preparación de proyectos concretos o estudios generales necesarios para cumplir con los programas económicos.

cos y sociales del país.

Otorgar créditos para la realización de estudios a los empresarios que deseen conocer anticipadamente los resultados de su inversión.

- FOMIN

Fondo Nacional de Fomento Industrial.

Se creó en abril de 1972 y sus objetivos son el apoyo financiero a la pequeña y mediana industria o empresa, aunque también a la grande.

Promover la creación de capacidad productiva industrial, ampliación y mejoramiento de la ya existente, por medio de aportaciones de capital social, temporalmente.

Apoya el desarrollo de las empresas medianas y pequeñas que no cuentan con los medios económicos y técnicos para lograrlo.

- FOMEX

Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados.

Se creó el 14 de mayo de 1962. Sus objetivos son promover la ampliación o el establecimiento de empresas industriales y de servicio, siendo un medio para lograr que los proyectos de inversión substituyan importaciones o se generen divisas por exportaciones. Para tal fin se seleccionan proyectos factibles de financiamiento, por medio de los siguientes puntos:

1. Rentabilidad
2. Generación y/o ahorro de divisas
3. Creación de empleos
4. Valor agregado
5. Descentralización industrial y desarrollo local y regional

El Gobierno Federal, en su carácter de rector de la economía del país, carece de la capacidad de ahorro necesario para que se pueda apoyar y fomentar áreas y actividades prioritarias.

Para ello, tiene recursos tales como impuestos, el encaje legal, préstamos nacionales e internacionales que le permiten promover dichas actividades y áreas, mediante la creación de fideicomisos y fondos de apoyo.

Los fideicomisos representan beneficios cuantitativos además de asistencia técnica al pequeño productor o industrial. Determina la canalización selectiva de los recursos crediticios que aseguren la recuperación oportuna de dichos industriales y productores.

Están reorientados a sus actividades hacia la ejecución de programas prioritarios, tratando de afianzar un desarrollo económico y social, para lograr un equilibrio entre sectores y regiones.

Los fideicomisos son un importante instrumento de apoyo para las empresas, ya que el crédito es una herramienta esencial para lograr un desarrollo organizacional, por ello, es importante contar con información completa de los beneficios que ofrece este tipo de apoyo.

CAPITULO V
FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL
CREDITO BANCARIO

5.1 DESCUENTOS

- CONCEPTO GENERAL

El descuento es una operación activa de crédito que -
llevan a cabo las instituciones de crédito y que consiste en
adquirir en propiedad, letras de cambio o pagarés, de cuyo -
valor nominal se descuenta una suma equivalente a los interes
ses que devengarían entre la fecha en que se reciben y la de
su vencimiento.

Los pagarés que se reciben en descuento, deben reunir
los requisitos a que se hace mención en la parte relativa a
los préstamos directos y las letras de cambio, de acuerdo -
con el propio Artículo 26 de la Ley General de Títulos y Oper
raciones de Crédito, los siguientes:

- a) La mención de ser letra de cambio, inserta en el
texto del documento.
- b) La expresión de lugar, día, mes y año en que se -
suscribe.

- c) La orden incondicional al girado de pagar una suma de dinero en una fecha determinada.
- d) El nombre del girado.
- e) Lugar en que deberá hacerse el pago.
- f) El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago y
- g) La firma del girador o de la persona que suscriba a su ruego o en su nombre.

A continuación se inserta un modelo de letra de cambio que reúne los requisitos que establece la Ley:

A diferencia del pagaré, en la letra de cambio no debe hacerse mención de intereses, pues se tendrían por no escritos, según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley antes mencionada. Se infiere que esta disposición se apoya, entre otras cosas, en que el pagaré es una promesa de pago, en donde implica forzosamente la concepción del tiempo; en cambio, la letra representa solo una orden incondicional de pago y por lo tanto puede ésta ser o no plazo, ya que como sabemos se pueden expedir no solo a cierto tiempo, sino a la vista.

La letra de cambio puede ser girada a la orden del mismo girador; puede igualmente, ser girada a cargo del mismo girador, cuando sea pagadera en lugar diverso de aquel en que se emita. En este último caso el girador quedará obligado como aceptante y si la letra fuera girada a cierto tiempo vista, su presentación solo tendrá el efecto de fijar la fecha de su vencimiento.

El girador es responsable de la aceptación y del pago de la letra; toda cláusula en contrario se tendrá por no puesta.

Las letras de cambio no pueden expedirse al portador, pues dejan de producir efectos como tales.

- Requisitos para su Otorgamiento

El descuento de documentos, generalmente se opera con clientes a quienes previamente se les ha fijado o autorizado una "línea de crédito", para este tipo de operaciones.

Para autorizar una línea de crédito de descuentos, se requiere tomar en cuenta las normas de que se hizo mención - en el Capítulo I, en la parte relativa a "El Crédito Bancario", en cuanto a:

- La solvencia moral y económica del solicitante, - que en este caso es el "Cedente" de los documentos en descuento.
- Su capacidad de pago.
- Su arraigo en la localidad.
- Su experiencia en el negocio o actividad.
- Antecedentes de crédito.
- Conveniencia y productividad.
- Garantías.
- Aspecto legal.

Si se trata de un descuento que no provenga de una - operación de compra-venta de mercancías efectivamente reali-

zada, o sea el descuento de documentos tomados a particula - res o tomados a una empresa mercantil, pero a cargo de parti - culares y cuyo origen no sea propiamente de operaciones mer - cantiles, además de las normas antes mencionadas, deberán -- exigirse requisitos semejantes a los que se mencionan a con - tinuación, que la Ley Bancaria ha venido señalando como míni - mos para operaciones de tipo puramente quirografario:

- a) Cuando el crédito (o línea de descuento no mercan - til), exceda de \$ 100,000.00, debe exigirse al Ce - dente la presentación de su último Balance, suscri - to por el mismo.
- b) Cuando la línea de descuento (no mercantil) exceda de \$ 200,000.00, el Cedente debe presentar sus Ba - lances y Estados de Pérdidas y Ganancias correspon - dientes a sus tres últimos ejercicios.
- c) Cuando exceda de \$ 1'000,000.00, el descuento (no - mercantil), el Cedente debe presentar además de - sus Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias de - sus tres últimos ejercicios, estados de situación - trimestral y el último Balance certificado por Con

tador Público.

Como en el caso de los préstamos directos se debe formar un expediente con todos los informes, documentos y elementos de que se ha hecho mención, para que quede como antecedente de la o las operaciones concertadas y para normar el criterio en caso de que lleguen a celebrar otras futuras.

- PLAZO DEL CREDITO

La Ley Bancaria menciona que los bancos de depósito podrán efectuar descuentos, otorgar préstamos y créditos de cualquier clase, reembolsables a plazo que no exceda de 180 días, renovables una o más veces, hasta un máximo de 360 días a contar de la fecha de su otorgamiento. En el caso de las instituciones o departamentos de ahorro, establece que estas mismas operaciones podrán efectuarse a plazo de noventa a trescientos sesenta días y para los bancos de capitalización, indica que podrán otorgarse a plazo superior a sesenta días y no mayor de ciento ochenta. Para las sociedades financieras no establece ninguna reglamentación sobre el particular.

En el caso de la banca múltiple, la citada Ley Banca-

ria tampoco hace mención a los plazos que podrán efectuarse estas operaciones, pero es de suponer que al estar integrada por las ramas bancarias de depósito, ahorro, financiera e hipotecaria, pueden operar los descuentos de acuerdo a las reglas establecidas para las instituciones de depósito y ahorro.

Para computar el plazo de los descuentos, debemos tomar en cuenta dos importantes factores, la fecha de expedición del documento y la fecha en que se presente para su descuento.

En los descuentos de letras o documentos provenientes de compra-venta de mercancías, no es conveniente para los bancos aceptar documentos expedidos a plazos superiores a noventa días, aún cuando al presentarse para su descuento solo les falten uno o dos meses o menos aún, para su vencimiento, ya que no es normal que en el comercio se concedan plazos largos para el pago de mercancías o de materias primas. Los documentos expedidos a plazos largos o mayores que se pretende negociar como descuentos mercantiles, seguramente que provienen de transacciones de otro origen, corriéndose el riesgo si se toman, de que no tengan autoliquidez y, consecuentemente no sean cubiertos oportunamente a su vencimiento.

- DESTINO DEL CREDITO

Descuento Mercantil.- Todas las instituciones de crédito y, particularmente, los bancos de depósito, manejan en forma preferente, descuentos de letras de cambio provenientes de operaciones de compra venta de mercancías.

La preferencia sobre este tipo de documentos se debe a que, por derivarse de una venta a crédito de mercancías, se les considera autoliquidables, pues se infiere que el comprador, que es quien ha aceptado el pago del documento, podrá, a su vez, durante la vigencia del mismo, revender las citadas mercancías y en esta forma contar con los recursos necesarios para liquidarlo a su vencimiento.

Es evidente que estas operaciones favorecen preferentemente al sector comercial de las empresas, ya que mediante este tipo de financiamiento puede darse mayor fluidez a sus disponibilidades y consecuentemente obtener un mejor aprovechamiento de sus recursos. El descuento de los documentos por cobrar de un negocio en forma debidamente ponderada, le permiten manejar un mayor volumen de ventas y, por lo tanto, lograr una mayor rotación de sus inventarios, con el consiguiente incremento en sus ganancias.

Descuento no Mercantil.- Existen operaciones de descuento que no consisten en letras provenientes de compra, - venta de mercancías, pero que también manejan las instituciones de crédito y que son las que se llevan a cabo con particulares. No es aconsejable este tipo de descuento, ya que - generalmente el Aceptante ha suscrito las letras para pago - de un pasivo o para el pago de un objeto para su uso o consumo y lógico es suponer que de situaciones semejantes no se - pueden derivar recursos para el pago del documento aludido, - sino que tiene que ser de otras fuentes, cuya seguridad de - liquidez es incierta.

Los descuentos de letras derivadas de ventas en abonos, tampoco se consideran como descuentos mercantiles, pues aunque provengan de una operación de compra-venta y el que - las presente al banco como "Cedente", sea una empresa mercantil, el comprador que es quien acepta el documento no es un comerciante, sino precisamente un particular que para el pago de las letras que ha suscrito se encuentra en el mismo caso mencionado en el párrafo anterior.

Sin embargo, en algunos casos, estos documentos se - aceptan dentro de líneas de crédito otorgadas a empresas que hayan cubierto los requisitos y normas de crédito que se han

cen necesarias para los préstamos de tipo quirografario.

- PROTESTO DE DESCUENTOS

A diferencia de los préstamos quirografarios, en los descuentos se debe tener cuidado de protestar los documentos por falta de pago, sobre todo en el caso de que las segundas firmas sean desconocidas, pues si no es protestado y no se procede judicialmente dentro de los tres meses siguientes, en el banco pierde la acción cambiaria en vía de regreso contra el Cedente, quedando solo el recurso de encaminar las gestiones de cobro hacia el aceptante, de cuya solvencia moral y económica no se tienen antecedentes.

5.2 LOS PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRÉSTAMOS CON COLATERAL

- CONCEPTO GENERAL

Estas operaciones, conocidas tradicionalmente como "Préstamos Directos", pueden considerarse como clásicas, dentro de la fase activa del crédito bancario, ya que para su

otorgamiento se toman en cuenta, principalmente, las cualidades personales del sujeto de crédito en cuanto a su solvencia moral y económica.

En algunos casos, se exige una segunda firma que reúna tales cualidades, cuando el solicitante no satisface plenamente las exigencias del banco en este aspecto.

Los préstamos con colateral, en particular, son en esencia el mismo tipo de crédito quirografario o directo, pero que se opera con garantía adicional de documentos colaterales o sea, por ejemplo, letras o pagarés provenientes de compra venta de mercancías o de efectos comerciales.

Los pagarés mediante los cuales deben quedar documentados los préstamos quirografarios o en su caso los préstamos con colateral, deben reunir los requisitos que señala el Artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que son los siguientes:

- a) La mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- b) La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.

- c) El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- d) La época y el lugar de pago.
- e) La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- f) La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.

Además de los requisitos antes mencionados, es usual incorporar en los pagarés el importe de los intereses que devengarán hasta su vencimiento, así como la tasa de intereses penales o moratorios que se aplicará, en caso de que no se cubra oportunamente.

- REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Tanto en los préstamos quirografarios como en los préstamos con colateral, se deben tener presentes las normas y prácticas bancarias a que se hizo mención en el Capítulo I, en la sección relativa a "El Crédito Bancario", en cuanto a:

- Solvencia moral y económica del solicitante
- Capacidad de apego
- Arraigo en la localidad

- Experiencia en su negocio o actividad
- Antecedentes de crédito
- Conveniencia y productividad
- Garantías
- Aspecto legal

A lo ya mencionado en el citado capítulo, solo se estima conveniente agregar que en el aspecto legal, el Artículo 13 de la Ley Bancaria, establece las normas y requisitos que se indican a continuación, para el otorgamiento de créditos quirografarios, o sea, sin garantías reales, pero en las reformas de enero de 1974, se dejó a la Comisión Nacional Bancaria, la facultad de fijarlas:

- a) Cuando el préstamo directo solicitado, exceda de \$ 100,000.00, debe exigirse al interesado la presentación de su último balance y estado de pérdidas y ganancias, suscritos por el mismo.
- b) Cuando el préstamo exceda de \$ 200,000.00, el solicitante debe presentar sus balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a sus últimos tres ejercicios, también suscritos por él mismo, y

- c) Cuando el préstamo exceda de \$ 1'000,000.00, se debe exigir al solicitante, además de sus balances y estados de pérdidas y ganancias de sus últimos tres ejercicios, estados de situación trimestrales y el último balance certificado por Contador Público.

Con todos los informes, documentos y elementos de que se ha hecho mención, se debe formar un expediente del sujeto de crédito, para dejarlo como antecedente de la operación concertada, así como de otras que en el futuro llegare a solicitar.

- PLAZO DEL CREDITO Y RENOVACIONES

La Ley Bancaria establece que este tipo de operaciones, que los bancos de depósito y las instituciones o departamentos de ahorro podrán otorgarlas, hasta un plazo máximo de ciento ochenta días, renovables una o más veces, siempre y cuando no excedan de trescientos sesenta días. Los bancos de capitalización podrán operarlas a plazo superior a sesenta días y no mayor de ciento ochenta. Para las sociedades financieras no establece ninguna reglamentación sobre el particular, pero en el catálogo de cuentas vigente, se admite -

la posibilidad de celebrarlas hasta diez años.

Se entiende como renovada una operación, según la propia Ley Bancaria, cuando a su vencimiento se prorrogue o se liquide con el producto de otra en la que sea parte el mismo deudor, aunque se haga aparecer la liquidación en efectivo y se amortice parcialmente la deuda.

No se considera renovado un crédito directo o quirografario, siempre que su monto adicionado al resto del pasivo exigible del deudor, no sea mayor del 50% de su activo circulante. Se entenderá por activo circulante, sus existencias en caja, bancos, mercancías y saldos en cuentas por cobrar que provengan de ventas a no más de ciento ochenta días, deduciendo del pasivo el importe de los documentos y préstamos prendarios y del activo su correspondiente partida. Para comprobar lo antes expuesto, los bancos deberán exigir el último balance del deudor, a la fecha en que se solicite la renovación, cuando tal operación haya sido superior a - - - \$ 100,000.00

- EL PROTESTO

En los préstamos quirografarios o en los préstamos -

con colateral, se hace prácticamente innecesario el protesto de los pagarés, en vista de que este tipo de documento solo está suscrito por los prestatarios a favor del banco, considerándose así mismo que las segundas firmas, en su caso, se obligan solidariamente con el mismo (Artículo 4º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito). En consecuencia, no hay acción cambiaria que ejercer en vía de regreso, puesto que no hay endosantes; no quedando sino la acción cambiaria directa, para la cual no hace falta protestar los pagarés a su vencimiento por falta de pago y el protesto sirve particularmente para no perder las acciones cambiarias de regreso que en los préstamos documentados con pagarés no existen.

- DESTINO DEL CREDITO

Para cualquier banco es difícil comprobar el destino que el acreditado le da a un préstamo quirografario o con colateral, ya que no hay medios prácticos para ejercer un control efectivo sobre los mismos, ni sería costeable ni ha resultado necesario hacerlo; sin embargo, el funcionario de crédito que tenga a su cargo estas operaciones, debe ser una persona experimentada para que pueda darse cuenta cuando el solicitante pretende sorprenderlo, indicándole que el dinero

lo necesita para determinado objeto y lo destina a otro.

Dentro de las limitaciones de control antes mencionadas, debe procurarse que este tipo de operaciones se destinen a resolver problemas transitorios de caja para la empresa o particular solicitante pero en ningún caso o salvo raras excepciones y por conveniencia del banco, debe permitirse que se otorguen para pago de pasivo que tenga el deudor con otras instituciones; ni tampoco para inversiones de carácter fijo o permanente, pues en estas condiciones además de desvirtuar su naturaleza, seguramente que no se obtendrá su recuperación al vencimiento.

5.3 EL PRESTAMO PRENDARIO

- CONCEPTO GENERAL

El préstamo prendario, llamado también pignoraticio, es el crédito que para su otorgamiento se exige una garantía real no inmueble. Se documenta mediante un pagaré que debe reunir los mismos requisitos de que se hizo mención en la parte relativa a los préstamos quirografarios, pero en el cual, además debe quedar descrita la garantía.

En algunos casos también es usual que se documenten - mediante contratos convencionales cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten.

Este tipo de préstamos, aún cuando la garantía de la operación se apoya fundamentalmente en la prenda, no se debe dejar de tomar en cuenta la capacidad de pago del acreditado, ya sea que ésta dependa de la venta de los valores o mercancías pignorados o de otros factores ajenos, pues hay que tener presente que en casi ningún caso le resulta conveniente a ningún banco adjudicarse la prenda para recuperar el adeudo por las dificultades que representa su realización.

La Ley Bancaria, en el capítulo relativo a las sociedades financieras, establece que estos préstamos no deberán exceder de 70% del valor de la garantía, a menos de que se trate de préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero o de créditos pignoratícios sobre granos y otros productos agrícolas, cuyo consumo o exportación se clasifiquen de interés público. En estos casos se ajustará a las condiciones que fije el Banco de México.

Dentro de las reglas sobre las diversas operaciones que podrán realizar los bancos, la citada Ley Bancaria men -

ciona que la prenda sobre bienes y valores se constituirá en la forma prevenida por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto consigne, en el documento de crédito respectivo, con expresión de los datos necesarios para identificar los bienes dados en garantía.

Agrega que en todo caso de anticipo sobre títulos o valores de prenda sobre ellos o sobre sus frutos y mercancías, los bancos podrán efectuar la venta de los títulos, bienes o mercancías en los casos que proceda, de conformidad con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, por medio de corredores o de dos comerciantes de la localidad, conservando en su poder la parte que cubra las responsabilidades del deudor, que podrá aplicar en compensación de su crédito y guardando, a disposición de aquel, el sobrante que pueda existir.

Se exceptúa de lo dispuesto en el primer párrafo relativo a las reglas, la prenda que se otorgue con motivo de préstamos concedidos por las instituciones de crédito para la adquisición de bienes de consumo duradero, la cual podrá constituirse entregando al acreedor la factura que acredite la propiedad sobre la cosa comprada, haciendo en ella la anotación respectiva. El bien quedará en poder del deudor con

carácter de depositario, que no podrá revocársele en tanto - esté cumpliendo con los términos del contrato del préstamo.

Cuando las instituciones de crédito reciban en prenda créditos en libros, bastará que se haga constar así, en los términos del párrafo anterior, en el contrato correspondiente; que los créditos dados en prenda se hayan especificado en las notas o relaciones respectivas y que esas relaciones hayan sido transcritas por la institución acreedora, en un libro especial de asientos sucesivos, en orden cronológico, en el que se expresará el día de la inscripción, a partir de la cual la prenda se entenderá constituida.

- CONSTITUCION DE LA PRENDA

Si siguiendo las normas establecidas por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la prenda constituye:

- a) Por la entrega al acreedor de los bienes o títulos de crédito, si estos son al portador.
- b) Por el endoso (en garantía), de los títulos de crédito a favor del acreedor si se trata de títulos nominativos, si de esta clase de títulos se -

va el registro el emisor, se le debe dar aviso para que anote el endoso en el registro correspondiente.

- c) Por el depósito de los bienes o títulos, si son al portador en poder de un tercero que las partes hayan designado a disposición del banco.
- d) Por el depósito de los bienes bajo control directo del banco, en locales cuyas llaves queden en poder de este, aún cuando tales locales sean propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del acreditado.

Independientemente de las bases anteriores, se deberá tener cuidado de no aceptar como prenda de mercancía o productos agrícolas que tengan algún gravamen como consecuencia de algún préstamo de habilitación o avío, o refaccionario. En todo caso el préstamo prendario puede servir para pagar el avío o la refacción, liberando la prenda del gravamen de tales créditos. Esta operación debe efectuarse, solo como una medida proteccionista, para que el acreditado (agricultor, ganadero o industrial) no venda sus productos en condiciones desfavorables de mercado para liquidar un adeudo, pero siempre y cuando éstas sean transitorias y se estime que puede mejorar dentro del plazo del nuevo crédito.

- ESTIMACION DEL VALOR DE LA PRENDA

A fin de cubrir, en lo posible, las desviaciones que pueda sufrir la prenda o fructuaciones en el valor de la mercancía que se reciba en prenda y que pueda verse afectada la proporción que debe guardar respecto al crédito, es conveniente tomar en cuenta, por lo menos, las siguientes normas de estimar su valor:

1. Los créditos y documentos mercantiles pendientes de vencimiento, a su valor nominal.
2. Los bonos, cédulas, obligaciones y otros títulos o valores de renta fija análogos, se estimará a su valor nominal, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus intereses y amortización; los beneficios futuros de títulos, si se redimen dentro de la vigencia del crédito, deberá pactarse que sirvan para amortizarlo aún cuando solo sea parcialmente.
3. Cuando no estén al corriente en el pago de sus intereses y amortizaciones, los valores mencionados en el párrafo anterior, se estimará el precio de bolsa o de mercado, no siendo recomendable tomarlos si se trata de valores que estén siendo obje-

to de especulaciones bursátiles.

4. Las acciones se estimarán a su valor de mercado; si carecen de cotización bursátil, se estimarán a su valor nominal, si han venido abonando dividendos o en su defecto por estimación directa del activo de la sociedad emisora.
5. Las mercancías se estimarán a su valor de mercado en plazas. Las mercancías, además, deberán estar protegidas de riesgos, mediante la contratación - de seguros por sus valores comerciales, cuya póliza deberá expedirse o ser endosada a favor del - banco.
6. En algunas clases de bienes o mercancías, es conveniente utilizar los servicios de un valuador especializado, a expensas del acreditado, ya que no siempre los funcionarios del banco están en posibilidad de hacer la valuación o estimación del valor comercial de la prenda.

Aún cuando se tomen medidas precautorias como las ya señaladas u otras semejantes, puede darse el caso de que por razones fortuitas la prenda sufra una baja durante la vigencia del crédito. En tal caso, el banco debe tener presente que si la prenda baja de manera considerable que no baste pa

ra cubrir el importe del adeudo y un 20% o más, o si tratándose de títulos el deudor no proporciona en tiempo los fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, se deberá proceder a la venta de los bienes o valores.

El deudor podrá oponerse a la venta proporcionando -- los fondos para cubrir las obligaciones derivadas de los títulos dados en prenda, o en su caso, por la reducción de -- adeudo.

Vencido el crédito y no cubierto, la venta de los bienes o valores objeto de la prenda, deberá realizarse judicialmente en los términos de lo dispuesto por el Artículo 341 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5.4 CREDITOS SIMPLES Y EN CUENTA CORRIENTE

- CONCEPTO GENERAL

Las operaciones de créditos simples o de créditos en cuenta corriente, recaen dentro del campo de la operación del crédito condicionado, es decir, que se llevan a cabo -- cuando se hace necesario introducir condiciones especiales --

en el crédito, que mediante el simple préstamo directo o el descuento serían inoperantes, ya que las representa y el con dic ionado necesariamente requiere de la existencia de un con trato.

No hay ni en la Ley Bancaria ni en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, una tipificación que dé una idea exacta de lo que es un crédito simple; en este último ordenamiento, la Comisión Nacional Bancaria, en las reglas de agrupación del balance, de su catálogo de cuentas, mantuvo durante muchos años clasificado dentro del renglón de apertura de crédito, tanto los créditos simples o en cuenta corriente, como a los de avío y refaccionarios, lo cual confirma el criterio de que antes se ha hecho mención, o sea que no se ha establecido una distinción idónea de lo que es el crédito simple y en cuenta corriente o simple.

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Sec ción Segunda del Capítulo IV, ya citado, establece algunas normas y reglas a que debe sujetarse la cuenta corriente.

En consecuencia, para el otorgamiento de un "Crédito Simple" o un "Crédito en Cuenta Corriente", además de establecer en el contrato relativo las condiciones que la pecu -

liaridad de la operación requiera, se deben tener presentes las disposiciones que sean aplicables de la susodicha Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Artículos 291/310) y en -- cuanto a la Ley Bancaria, los requisitos deben asimilarse a los del crédito "quirografario", cuando no existan garantías reales.

Es recomendable que para el otorgamiento de estos créditos, exista o no garantía real, se exijan los mismos requisitos que para el préstamo directo o para la concesión de -- una línea de descuento, en cuanto a la solvencia moral y económica del deudor, así como respecto a su capacidad de pago- y conveniencia para la institución.

El Artículo 108 de la Ley Bancaria, indica que cuando así se establezca en el contrato respectivo, el estado de -- cuenta en que conste el movimiento de una "Apertura de Crédito", hará fé salvo prueba en contrario en un juicio para fijación del saldo resultante a cargo del acreditado.

El contrato o la póliza en que se hagan constar los -- créditos que otorguen las instituciones, junto con la certificación del Contador, serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito previo alguno.

- PLAZO DEL CREDITO

El plazo del crédito simple o del crédito en cuenta corriente es el mismo que se aplica a los préstamos directos en cada una de las instituciones que tienen facultad para realizarlas; sin embargo, en cuanto a las cuentas corrientes, en el tercer párrafo del Artículo 12 de la Ley Bancaria, se dice que no se considerarán "renovadas" las cuentas corrientes de crédito, cuando correspondan a un verdadero servicio de caja, es decir, cuando por lo menos el 50% del saldo deudor haya sido saldado en algún momento del periodo de ciento ochenta días por remesas acreedoras.

- ASPECTO CONTABLE

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Artículo-291), concibe que en virtud de la apertura de crédito -o sea cuando ya se ha firmado el contrato-, el banco se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de este una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma, términos y condiciones convenidos, quedando el acreditado obligado a restituir a la institución las sumas de que disponga o a cubrir oportunamente el importe de la obligación que contrajo-

y, en todo caso, a pagar los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

- DESTINO DEL CREDITO

Los créditos simples o los créditos en cuenta corriente, son operaciones que por su naturaleza solo deben ser - - aplicables al fomento de actividades comerciales o para operaciones interbancarias. Para la industria, la agricultura o la ganadería, las "Aperturas de Crédito", idóneas, son las de los préstamos de habilitación o avío y de los refaccionarios.

5.5 CREDITOS COMERCIALES

Es una operación por medio de la cual se facilitan muchas operaciones de comercio exterior o bien dentro del país y aún dentro de la misma plaza; queda garantizada por la seriedad y responsabilidad de los bancos, quienes por su prestigio internacional y volumen de operaciones, extienden su influencia no solo por sí mismos, sino a través de correspondientes en otros países.

A través de crédito comercial, una institución de crédito pone a disposición del beneficiario (vendedor), un determinado importe del cual podrá disponer contra la entrega de ciertos documentos, cuyas características las determinó el solicitante por cuenta y orden de quien realiza la operación.

El crédito comercial puede ser:

- REVOCABLE.- Que se puede modificar o cancelar antes de que transcurra su vencimiento; sin dar aviso al beneficiario no tiene aplicación práctica y tiende a desaparecer por la inseguridad que presenta.

- IRREVOCABLE.- No puede cancelarse o modificarse durante su vigencia a menos que las partes lo acuerden, sobre todo el beneficiario. Requiere que se señale vencimiento a plazo de validez para la operación.

El término de estos créditos, salvo pacto en contrario, será de seis meses contados desde la fecha de su expedición o el que se haya establecido expresamente.

Además se debe de cumplir con los siguientes procedi-

mientos, para efectuar los trámites:

- A) El cliente deberá hacer una solicitud a la institución bancaria, de apertura de créditos.
- B) Las instituciones bancarias deberán pedir un depósito al acreditante, el cual oscila entre un 10% hasta un 25% de acuerdo a la solvencia del mismo, así como la naturaleza de la mercancía. - Todo esto con el fin de tener una garantía y asegurar el cumplimiento del pago del crédito.
- C) Se cargará al cliente la comisión de apertura del crédito, la comisión de pago a efectuar, los gastos del corresponsal por la confirmación del crédito, los pagos y gastos de correo, así como también telégrafos y cables que se hagan.
- D) Cuando el proveedor cobre el crédito al corresponsal, deberá entregar la siguiente documentación:
 - 1. Letra a la vista a cargo del banco corresponsal.
 - 2. Factura comercial autorizada por el Cónsul de México.
 - 3. Conocimiento de embarque.

4. Póliza de seguro.
5. Licencia de importación de su banco.

Dicha mercancía podrá viajar en los siguientes -
términos:

- . Libre a bordo (L.A.B.)
- . Costo seguro y flete (C.S.F.)
- . Costo y flete (C.F.)

Al recibirse el aviso de pago del corresponsal,-
la institución bancaria acreditará el importe -
del crédito más comisiones a pagar con cargo a -
créditos simples y se dará de baja en cuentas de
orden por el importe pagado.

Inmediatamente después se da aviso al cliente -
con el fin de que se haga el pago total del adeu
do y retire la documentación.

5.6 REMESAS

- CONCEPTO GENERAL

La remesa en camino es una operación que solo llevan-

a cabo los bancos de depósito y cuyo volumen actualmente, es bastante considerable. La operación consiste en "tomar en firme", a un cliente, un documento cobrable en plaza distinta a aquella en que se recibe, ya sea que se trate de un cheque o de una letra de cambio a la vista, encargándose el banco de su cobro.

Recibir el documento en firme, quiere decir que se le paga su importe al cliente o se le abona en su cuenta de cheques, regularmente se le cobra una comisión por el trámite, en función del importe del documento.

Si no se logra el cobro del documento, se le cobra al propio cliente que lo cedió al banco o simplemente se le carga en cuenta de cheques si tiene fondos suficientes para ello. En el caso de que el cobro o la liquidación del documento se lleve más tiempo del que se tiene estimado para su trámite normal, es usual que se carguen intereses al Cedente durante el tiempo que permanezca insoluto.

Las remesas en camino se clasifican en "remesas en camino sobre el país" y en "remesas en camino sobre el extranjero" y se estima que el tiempo normal de cobro de los documentos sobre el país es de cinco a diez días, como máximo y-

de los sobre el extranjero de quince a treinta, según a donde se remita.

Se ha discutido mucho si la remesa es o no una operación de crédito, ya que los documentos que la representan - son exigibles a la vista y como quedó expuesto en el Capítulo I "El tiempo es implícito en el crédito".

Sin embargo, se estima que si es una operación de crédito, pues aún cuando el tiempo normal de su realización es corto, si existe el factor "tiempo" en la operación y además los documentos que la representan son "Títulos de Crédito". Así mismo, para perfeccionarla, deben requisitarse los documentos mediante las normas legales correspondientes o sea - que deben ser debidamente endosados a la institución de crédito y reunir todos los requisitos de un título de crédito, para admitirse, ya sea que se trate de un cheque o de una letra de cambio.

Actualmente el monto de las remesas en camino, se viene acostumbrando sumarlas a las demás responsabilidades de - crédito de los clientes, como una medida de control sobre el límite de las líneas de crédito que les son autorizadas, no obstante, en unos informes que se envían al Banco de México,

sobre las responsabilidades de crédito de la clientela, no se toman en cuenta las remesas en camino.

El cobro de las remesas en su destino se lleva a cabo de diversas formas; puede ser mediante el envío a las sucursales o dependencias similares de la misma institución que las reciba siempre y cuando existan en las plazas sobre las cuales están giradas; por el envío a otros bancos con los que se tengan celebrados contratos de corresponsalia; a corresponsales particulares que generalmente son comerciantes establecidos o personas de reconocida solvencia moral y económica en su plaza y con quienes también se haya celebrado contrato de corresponsalia o mediante el envío de documentos solo cheques, al sistema de compensación nacional que maneja el Banco de México.

- REQUISITOS PARA SU ACEPTACION

Las remesas son documentos que generalmente reciben los comerciantes en pago de sus ventas fuera de plaza y que van al banco para que les sean "Recibidos en Firme" y les sean abonados en sus cuentas de cheques o por lo menos una cuenta de ahorro o que se trate de una persona conocida y con la que el banco tenga relaciones.

Cuando un cliente presenta remesas en forma sistemática y constante, debe tener una línea autorizada, ya sea especial para remesas o complementaria a las demás líneas de crédito que se le hubieren autorizado.

Ya sea en una u otra forma, para que a un cliente se le autorice una línea de "Remesas", se le deben exigir los mismos requisitos que si se tratara de una línea de descuentos, pues es la operación a que más se asemeja.

En algunas instituciones, cuando algún cliente tiene autorizada una línea de descuentos y no la ha utilizado ya sea total o parcialmente, se le puede admitir que la cubra con remesas.

C O N C L U S I O N E S

El crédito bancario debe orientarse preferentemente a aquellas inversiones que más alienten al crecimiento económico, que estimulen las exportaciones y mejoren la distribución del ingreso, como son principalmente el financiamiento a la industria, el crédito a las actividades agrícolas, ganaderas y el financiamiento que requieren las actividades comerciales y de servicios.

El mayor aliento a la industria y el comercio, la satisfacción de necesidades que fomenten el desenvolvimiento personal y reflejen mayor dinamismo mercantil, debe ser resuelto por la flexibilidad de la política bancaria que encuentre sujeto de crédito, no solo en quienes estén respaldados por algún tipo de bienes raíces, sino en aquellos que carez rentes de ellos, comprueben ampliamente la solvencia de su negociación, su capacidad de crédito, su capacidad de pago y la productividad de sus operaciones.

Por la delicadeza de los recursos que manejan las sociedades financieras, verdaderos intermediarios del capital, los créditos que otorguen se deben basar principalmente en la liquidez y solvencia de la empresa solicitante y que los

recursos generados por sus operaciones, sean suficientes para cubrir el financiamiento obtenido.

Por último, cabe mencionar que el uso adecuado y oportuno del crédito, puede ser una forma muy útil y positiva de favorecer la actividad económica de empresas y particulares, independientemente de su área de actividad.

CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1 CONTABILIDAD GENERAL
 MAXIMINO ANZURES; Pág. 6 y 7

- 2 LOS INTERESES PARTICULARES EN LA CONQUISTA DE LA
 NUEVA ESPAÑA
 SERIE HISTORICA No. 10; Pág. 27 y 28

- 3 DISERTACIONES SOBRE LA HISTORIA DE MEXICO
 LUCAS ALAMAN, TOMO PRIMERO; Pág. 52 y 53
 EDITORIAL JUS, 1942

- 4 DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA
 DECIMA NOVENA EDICION; Pág. 376, 1970

- 5 APUNTES DE LA MATERIA DE FINANZAS, 4º SEMESTRE
 UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

- 6 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 FEDERICO GERTZ MANERO; SEMINARIO DE
 DERECHO ADMINISTRATIVO, Pág. 14
 EDITADA POR LA U.N.A.M., 1956

- 7 ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS
ERNESTO FLORES ZAVALA; Pág. 10
EDITORIAL PORRUA HERMANOS, S.A., XVI EDICION
MEXICO, D.F.
- 8 ADMINISTRACION FINANCIERA
STEVEN E. BOLTEN; Pág. 1
EDITORIAL LIMUSA, 1ª EDICION, 1981
MEXICO, D.F.
- 9 APUNTES U.N.A.M., F.C.A.
BANCA GRUPO 2885, GENERACION 80
- 10 APUNTES U.N.A.M., F.C.A.
BANCA GRUPO 2885, GENERACION 80, TEMA DEL EQUIPO 7
- 11 APUNTES U.N.A.M., F.C.A.
BANCA GRUPO 2885, GENERACION 80, TEMA No. 7
- 12 ADMINISTRACION FINANCIERA
ROBERT W. JOHNSON
C.E.C.S.A.

- 13 MANUAL DEL FUNCIONARIO BANCARIO
 JORGE SALDAÑA ALVAREZ
 EDICIONES JORGE SALDAÑA ALVAREZ

- 14 LEGISLACION BANCARIA
 EDITORIAL PORRUA, S.A.
 VIGESIMA QUINTA EDICION, 1981

- 15 PLANEACION A LARGO PLAZO Y
 CRECIMIENTO DE LA EMPRESA
 BRUCE PAYNE
 EDICIONES DEUSTO

- 16 PLANEAMIENTO Y CONTROL FINANCIERO
 ERNEST W. WALKER
 EL ATENEO

- 17 MANUAL DE NORMAS Y POLITICAS DE CREDITO
 FONDOS DE FOMENTO DE GARANTIA
 BANCO SOFIMEX, S.N.C., 1983

- 18 MANUAL OPERATIVO DE FONDOS DE FOMENTO
 BANCO SOFIMEX, S.N.C.

- 19 LEY DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
EDITORIAL PORRUA, S.A.
VIGESIMA SEXTA EDICION, 1981
- 20 U.N.A.M., F.C.A., BANCA GRUPO 2855
GENERACION 80, L.A.E.
- 21 INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION FINANCIERA
EZRA SOLOMON Y JOHN J. PATNALE
EDITORIAL DIANA
- 22 APUNTES FINANZAS
CUARTO SEMESTRE; U.L.A.
- 23 APUNTES DE ADMINISTRACION FINANCIERA I
U.L.A.
- 24 APUNTES DE ADMINISTRACION FINANCIERA II
U.L.A.
- 25 LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
- 26 LEY BANCARIA: LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE
CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES

27 REGLAMENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO